## Archivo Municipal

 de
## PERALEDA DEL ZAUCEJO

## Código de referencia : ES.06101.AMPZ11.1.01//18.3

Titulo : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 2003

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción: 103 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

## POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

##  CBDMDO

## 



回回回回回回回回回回回回回回回回回回回回


DILIGENCIA DE APERTURA.- Este libro consta de 101 hojas foliadas y selladas con el sello del Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente; está destinado a contener las Actas de las Sesiones que el Pleno de este Ayuntamiento celebró durante el año 2003.

Y para que conste, extiendo esta diligencia con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en la villa de Peraleda del Zaucejo, a uno de enero de dos mil cuatro. $V^{0} B^{\circ}$



Fdo.: M ${ }^{\text {a }}$ Natividad Fuentes del Puerto

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 20'00 horas, del dia veintinueve de Enero del dos mil tres, se reunieron, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Concepción Chavero Carrizosa y actuó como Secretaria Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Natividad Fuentes del Puerto

## SRES. ASISTENTES:

ALCALDESA: Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Concepción Chavero Carrizosa CONCEJALES:
D. Gabriel Sillero Haba
D. Enrique Haba Sánchez
D. Juan José González Sánchez
D. Manuel Domínguez Liébana
D. Marcelino Rojas Pila

## SECRETARIA

> Dña. Ma Natividad Fuentes del Puerto.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

## I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

[^0]Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
924-636631 囬 924-636725
mww.peraledad thancfocom e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa a los Sres. Concejales sobre la obra $n^{\circ} 103$ del Plan Local 2.003, denominada II FASE PISTA POLIDEPORTIVA, cuya financiación es la siguiente:

- Aportación Diputación ...............12.395'87 E
- Aportación Municipal ...........4.131'96 E

PRESUPUESTO $\qquad$ 16.527 '83 E

Propone, a continuación, la Sra. Alcaldesa que se solicite a Diputación la gestión de la obra para ejecutarla por CONTRATA.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres Concejales asistentes.
III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FINANCIACIÓN Y FORMA DE GESTIÓN DE LA OBRA 10/2003, DENOMINADA L.A.T, CT RED BT ELECTRI FINCA MUNI $2^{\mathrm{a}}$ F
DEL PLAN DE INFRAESTRUCTURA ELECCTRICA MUNICIPAL DE 2002/2003.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa a los Sres. Concejales sobre la Obra $n^{\circ}$ 10/2003 del Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal de 2.002/2.003, denominada L.A.T., C.T. RED B.T. ELECTRI FINCA MUNI $2^{a}$ F, cuya financiación es la siguiente:

> - Junta de Extremadura ................14.400'00 E - Aportación Diputación ............ $18.000^{\prime} 00 \mathrm{E}$ - Aportación Ayuntamiento .........3.600'00 E

## TOTAL PRESUPUESTO ..........36.000'00 e

Propone la Sra. Alcaldesa que la obra la adjudique Diputación y que se autorice a la misma y al organismo Autónomo de Recaudación a detraer de todos los pagos que el OAR realice al Ayuntamiento, los importes de la aportación municipal de esta obra, según las certificaciones que se vayan aprobando y sin más requisitos que la comunicación al OAR por la Diputación, siendo ello sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que estén convenidas y autorizar a la Junta de Extremadura para que la aportación que le corresponde, aprobada en concepto de subvención a este Ayuntamiento, la libre directamente a la Diputación Provincial, en la forma estipulada en el Convenio.

Se incorpora a la sesión el concejal D. Juan José González Sánchez.
Sometido el Asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.
IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CATASTRAL CON LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
密 924-636631 礐924-636725
www.peraledadelrancejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa a los Sres. concejales sobre el contenido del Convenio de Colaboración Catastral con la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

## V. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D. Manuel Domínguez Liébana para pedir que por parte del grupo de gobierno se consulte más con el resto de miembros de la Corporación.
D. Juan José González Sánchez interviene a continuación para decir que en el edificio en el que se imparten las clases del taller de Empleo existen problemas con el sumidero, ya que cuando llueve el agua llega casi hasta la puerta del gimnasio, y que cuando se utilizan los baños parece como si saliera el agua por dicho sumidero.

Manifiesta la Sra. Alcaldesa que lo pondrá en conocimiento de la empresa constructora para que estudien cual es el problema y lo soluciones.
D. Marcelino Rojas Pila pie que en la salida de la Biblioteca se ponga un interruptor en medio del patio o bien se instale una farola de alumbrado público a la altura de dicha salida para evitar que se tenga que salir y atravesar el patio a oscuras. Contesta la Sra. Alcaldesa que enviará a un electricista para que vea cual es la mejor solución.
D. Manuel Domínguez Liébana pregunta que si la cesión de la finca municipal se hizo en Escritura Pública y por periodo de cuanto tiempo, ya que la cesión del Almacén de la Cámara Agraria la han hecho por quince años, prorrogables a otros quince.

Contesta la Sra. Alcaldesa que si se hizo en Escritura Pública y que esta inscrita en el correspondiente registro de la Propiedad, y que se cedió para su uso, y que solo en el caso de que dejara de utilizarse volvería a ser propiedad de la Junta de Extremadura.

Pregunta, a continuación, D. Manuel Domínguez que cuando comenzará a prestar servicio la antena del repetidor.

Contesta la Sra. Alcaldesa que Retevisión le ha comunicado verbalmente que a mediados de febrero entrará en funcionamiento, que se han demorado debido a la tramitación de todos los permisos necesarios.

Pregunta D. Manuel Domínguez que, cuando se hizo la adjudicación de la Caseta Municipal, en la feria del año pasado, cuanto se le cobró al resto de los puestos.

Contesta la Sra. Alcaldesa que a los puestos que no se subastan se le pide una colaboración de 30 euros y que todos los años la han dado, que solo se subastan los

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
8924-636631 M24-636725
www peraledadelaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es
 extremos que rodean a la Pista de Baile o a la Plaza. Que en concreto el año pasado hubo una persona que no subastó pero que después de celebrarse dicha subasta manifestó su interés de poner un puesto o bar y que se negoció con el.

## MOCIÓN DE URGENCIA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OBRA N ${ }^{\circ} 42$ DEL PLAN INICIAL DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, DENOMINADA CREAR VIAS VERDES Y ADECUAR AREAS DE RECREO

Por parte de la Presidencia se somete a consideración del Pleno la inclusión en el Orden del Día de esta sesión, la aprobación, si procede de la obra $n^{\circ} 42$ del Plan Inicial de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, denominada Crear Vias Verdes y Adecuar Áreas de Recreo. Siendo aprobada por unanimidad la inclusión de dicho punto en el Orden del Día se pasó a tratar el mismo.

## APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA OBRA N ${ }^{\circ} 42$ DEL PLAN INICIAL DE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, DENOMINADA CREAR VIAS VERDES Y ADECUAR AREAS DE RECREO

Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa a los Sres. Concejales sobre la obra $\mathrm{n}^{\circ} 42$ del Plan Inicial, denominada CREAR VIAS VERDES Y ADECUAR AREAS DE RECREO, cuya financiación es la siguiente:

- Aportación FEDER ........................45.058'77 E
- Aportación Diputación .....................015'67 E
- Aportación Municipal .............3.003'92 E

PRESUPUESTO .........60.078'36 e
Propone la Sra. Alcaldesa que la obra se adjudique por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, y que la corporación municipal adquiera el compromiso de aportar las cantidades que le correspondan de la forma que se establezca en el convenio a suscribir entre la Diputación de Badajoz y la Confederación hidrográfica del Guadiana para la ejecución del Plan.

Manifiesta D. Manuel Domínguez que al menos podian haber enviado el Proyecto para saber que se va a hacer.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el voto favorable de Dña. Ma Concepción Chavero, D. Gabriel Sillero, D. Enrique Haba, D. Manuel Domínguez y D. Marcelino Rojas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siefndo las veinte horas y cincuenta minutos, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
ge 924-636631 嘓 924-636725

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las $20^{\prime} 30$ horas, del día veintiocho de Abril del dos mil tres, se reunieron, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habian sido citados.

Presidió el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Concepción Chavero Carrizosa y actuó como Secretaria Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Natividad Fuentes del Puerto

SRES. ASISTENTES:
ALCALDESA: Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Concepción Chavero Carrizosa CONCEJALES:
D. Gabriel Sillero Haba
D. Enrique Haba Sánchez
D. Santiago Moreno Torres
D. Manuel Domínguez Liébana
D. Marcelino Rojas Pila

## SECRETARIA

> Dña. Ma Natividad Fuentes del Puerto.

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

## I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

## II.-RENUNCIA DEL CARGO DE CONCEJAL DE D. JUAN JOSÉ GONZALEZ SANCHEZ.

Por parte de la Secretaria se procedió a dar lectura del escrito presentado por el concejal D. Juan José González Sánchez, en virtud del cual renuncia a su cargo de concejal.

Dándose por enterado el Pleno dicha renuncia se hace efectiva.

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
(8) 924-636631 昌924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN DEL EJERCICIO 2.000 .

Por parte de la Presidencia se informa a los Sres. Concejales sobre la tramitación seguida para la aprobación de la Cuenta General de 2.000 , se informa también que no se han presentado reclamaciones.

Sometidas a votación se aprueban por unanimidad de los Sres. Concejales.

## IV.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL DE LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS DEL 25 DE MAYO DEL 2.003.

Convocadas las Elecciones Locales y Autonómicas para el dia 25 de Mayo del dos mil tres, $y$ en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, es necesario proceder a la elección de los componentes de la Mesa Electoral de este Municipio.

Realizado el sorteo, fueron elegidos:

- PRESIDENTE TITULAR: JUAN DIEGO CALDERÓN CALDERÓN
$-1^{\circ}$ SUPLENTE PRESIDENTE: M ${ }^{a}$ CARMEN MACIAS BLANCO
$-2^{\circ}$ SUPLENTE PRESIDENTE. M ${ }^{\text {a }}$ JOSEFA GONZALEZ SANCHEZ
- 1er VOCAL TITULAR: CRESCENCIO REY CABANILLAS
- 1er SUPLENTE 1er VOCAL: PEDRO SANCHEZ ARIAS
- $2^{\circ}$ SUPLENTE 1er VOCAL: MANUELA CORTES BERMEJO
$-2^{\circ}$ VOCAL TITULAR: JUAN JOSÉ GONZALEZ SANCHEZ
- 1er SUPLENTE $2^{\circ}$ VOCAL: REMEDIOS SILVA MOLINA
$-2^{\circ}$ SUPLENTE $2^{\circ}$ VOCAL: JUAN ANTONIO TORRES TORRES


## V.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Manuel Domínguez Liébana pregunta a la Sra Alcaldesa sobre qué pasa con el repetidor de televisión. Contesta la Sra. Alcaldesa que en la última conversación que mantuvo con Retevisión le comunicaron que con las cadenas privadas no tenían problemas, pero que con la públicas si, debido a que los amplificadores de las viviendas producían muchas interferencias y que continuarian realizando pruebas hasta conseguir el reajuste definitivo. No obstante lo anterior seguirá insistiendo para que subsanen los problemas lo antes posible.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y diez minutos, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
994-636631 824-636725
www.peraledadelzauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 21 '30 horas, del día once de Junio del dos mil tres, se reunieron, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habian sido citados.

Presidió el Acto la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Concepción Chavero Carrizosa y actuó como Secretaria Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Natividad Fuentes del Puerto

## SRES. ASISTENTES:

ALCALDESA: Dña. Ma Concepción Chavero Carrizosa CONCEJALES:
D. Enrique Haba Sánchez
D. Manuel Domínguez Liébana
D. Marcelino Rojas Pila

## SECRETARIA:

Dña. M ${ }^{a}$ Natividad Fuentes del Puerto.
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

## I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta sesión, siendo las 21 ' 35 horas, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.


Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
924-636631 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

## ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL NUEVO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.

## En Peraleda del Zaucejo, a catorce de Junio de dos mil tres.

A las $12^{\prime} 00$ horas se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los concejales electos siguientes:

- D. Antonio González Torres
- D. Manuel González Tena
- D. Eusebio González Haba
- D. Gabriel Haba del Rey
- Dña Primitiva Muñoz Saavedra
- D. Gabriel Sillero Haba
- D. Ricardo Mancera del Rey


## Actúa de Secretaría de la Corporación Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Natividad Fuentes del Puerto.

El objeto de la sesión es proceder a la Constitución del nuevo Ayuntamiento y a la Elección de Alcalde, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/ 1985 de 19 de Junio, del Régimen Electoral General.

## I.- FORMACIÓN DE LA MESA.

Previa entrega de las credenciales respectivas a la Secretaria de la Corporación, y comprobado por esta el quórum de asistencia necesario para celebrar sesión, se forma la Mesa de Edad, integrada por el concejal electo de más edad D Gabriel Haba del Rey, el cual la preside, y por el de menor edad, D. Ricardo Mancera del Rey, siendo Secretaria la de la Corporación, Dña. Ma Natividad Fuentes del Puerto.

## II. CONSTITUCIÓN DEL NUEVO AYUNTAMIENTO.

Seguidamente el Presidente de la Mesa abre la sesión de constitución del nuevo Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Previa comprobación de las credenciales presentadas y acreditada la personalidad de los electos por la certificación que la Junta Electoral de Zona ha enviado al Ayuntamiento, prestan Juramento D. Antonio González Torres, D. Manuel González Tena, D. Eusebio González Haba y D. Gabriel Haba del Rey, y promesa Dña. Primitiva Muñoz Saavedra, D. Gabriel Sillero Haba y D. Ricardo mancera del Rey, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal, con lealtad al rey y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

[^1]Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
発 924-636631 日 924-636725
www.peraledadelzauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


## III. ELECCIÓN DE ALCALDE.-

A continuación el Presidente anuncia que se va a proceder a la elección de Alcalde pudiendo ser candidatos los concejales que encabecen sus correspondientes listas y que son: D. Antonio González Torres por el Partido Popular y Dña. Primitiva Muñoz Saavedra por el PSOE.

La elección se hace con papeleta secreta.
Acabada la votación se procede al recuento de votos, con el resultado siguiente:
Votos emitidos: siete
Votos en blanco: cero
Votos nulos: cero.
D. Antonio González Torres ..................... 4 votos.
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra........... 3 votos.

Al ser siete el número de concejales y cuatro la mayoría absoluta legal, resulta elegido D. Antonio González Torres y el Presidente de la Mesa manifiesta que queda proclamado Alcalde. Presta, a continuación juramento en legal forma. Y por parte del Presidente de la Mesa se le hace entrega del Bastón de Mando.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para hacer llegar su agradecimiento a la Corporación, a los vecinos de Peraleda del Zaucejo por haber depositado la confianza en el equipo y en el proyecto que presentan; a la Alcaldesa y Concejales salientes por el trabajo que durante muchos días de dedicación han hecho. Felicitaciones también a los concejales de la nueva Corporación y a los funcionarios del Ayuntamiento. Manifiesta el Sr. Alcalde que le hubiera gustado que hubiera existido ese verdadero traspaso de poderes, un mecanismo democrático que existe para darles información real y veraz a los vecinos para que el conocimiento sea de verdad, $y$ no se ha hecho, seguro que por exceso de trabajo. Continua diciendo, que el cambio es normal, la alternancia, a todos los niveles, es normal, no hay preocupación, un equipo nuevo no ha de romper porque no todo esta mal, si hay cosas que pueden mejorar y para ello, todos los que forman parte de la Corporación tiene un mismo argumento y es que Peraleda nos importa.

Vamos a basar la gestión en una total transparencia, el Ayuntamiento será una casa grande y de todos, en la igualdad de oportunidades para todos-as, imperará el dialogo.

Hoy es un día de ilusión, es una satisfacción y los quebraderos de cabeza sabemos que los tendremos pero os pido, con esa ilusión de un relevo democrático, la colaboración de todos.

Es emocionante por la responsabilidad, me siento orgulloso por representar a todos. Y me acuerdo de mi padre y de los concejales que murieron, de los tres

Plaza de España，1－06919 Peraleda del Zaucejo ＂924－636631 學 924－636725
www．peraledadelzaucejo．com e－mail：peraleda＠dip－badajoz．es
recuerdo lo mismo，creían y confiaban en el juego democrǎtico．Pido el reconocimiento al tiempo que pasaron aquí D．José Antonio Torres del Rey，D．Juan José Torres Martín y D，Juan José Sánchez Trujillo．

Seguidamente y como algo simbólico el Sr．Alcalde hace entrega del bastón de mando a unos niños que se encontraban en el Salón de Plenos，para recordarles que en un futuro serán ellos quienes tendrán la responsabilidad que la nueva Corporación asume en estos momentos．

Y no habiendo más asuntos que tratar，se levanta la sesión siendo las 12 ＇45 minutos，de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 485 924-636631 日 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las $21^{\prime} 00$ horas, del día veinticuatro de Junio del dos mil tres, se reunieron, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. Ma Natividad Fuentes del Puerto

## SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres. CONCEJALES:
Manuel González Tena
D. Eusebio González Haba
D. Gabriel Haba del Rey
Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero Haba
D. Ricardo Mancera del Rey

## SECRETARIA

Dña. $\mathrm{M}^{\mathrm{a}}$ Natividad Fuentes del Puerto.
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

## I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

## II. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO

Por parte del Sr. Alcalde se propone que las sesiones ordinarias se celebren trimestralmente y las extraordinarias siempre que la exigencia de temas a tratar lo requiera.

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
989 924-636631 䀜924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es
No habiendo ninguna alegación que hacer al respecto se aprueba el fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias cada tres meses y las extraordinarias siempre que existan temas a tratar.

## 3.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

En armonía con la propuesta presentada por el Sr . Alcalde, oídos los demás grupos politicos y examinados los escritos con las propuestas de adscripción de sus representantes a las respectivas comisiones, el Pleno acuerda crear las Comisiones Informativas Permanentes cuya denominación y composición son las siguientes:

## COMISION ESPECIAL DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS.

## Partido Popular

Titular: Gabriel Haba del Rey
Suplente Manuel González Tena
P.S.O.E

Titular: Gabriel Sillero Haba
Suplente Primitiva Muñoz Saavedra.

## COMISION INFORMATIVA DE LAS OBRAS DEL AEPSA

## Partido Popular

Titular: Gabriel Haba del Rey
Suplente Manuel González Tena
P.S.O.E

Titular: Gabriel Sillero Haba
Suplente Ricardo Mancera del Rey

## COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Partido Popular<br>Titular: Gabriel Haba del Rey<br>Suplente Eusebio González Haba<br>P.S.O.E<br>Titular: Ricardo Mancera del Rey<br>Suplente Primitiva Muñoz Saavedra

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
924-636631 - 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


Partido Popular
Titular: Eusebio González Haba
Suplente Manuel González Tena
P.S.O.E

Titular: Primitiva Muñoz Saavedra
Suplente Ricardo Mancera del Rey

COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO
Partido Popular
Titular: Manuel González Tena
Suplente Gabriel Haba del Rey
P.S.O.E

Titular: Primitiva Muñoz Saavedra
Suplente Gabriel Sillero Haba

COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

```
Partido Popular
    Titular: Gabriel Haba del Rey
    Suplente Manuel González Tena
P.S.O.E
    Titular: Ricardo Mancera del Rey
    Suplente Gabriel Sillero Haba
```

La Presidencia de todas ellas la asumirá el Sr . Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

## IV.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

Por parte del Sr. Alcalde se comunica a los Sres Concejales que se propone para representar a la Corporación en el Órgano Rector de la Mancomunidad de Servicios "Campiña Sur" a D. Antonio González Torres y a D. Gabriel Haba del Rey ; en el Consejo Escolar del Colegio Público San Benito Abad a D. Juan José Torres Martín, En el Consejo de Salud de Zalamea de la Serena a D: Antonio González Torres y a D. Eusebio González Haba y en el Ceder "Campiña Sur a D. Antonio González Torres y a D. Gabriel Haba del Rey.

Sometido a votación se aprueba el nombrar a los representantes arriba indicados, con el voto favorable de D. Manuel González Tena, D. Eusebio González Haba, D. Gabriel

| (1) |
| :--- |
| poamex |

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


Haba del rey y D. Antonio González Torres y el voto en contra de Dña. Primitiva Muñoz Saavedra, D. Gabriel Sillero Haba y de D. Ricardo Mancera del Rey.

## V.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.

Por parte de la Secretaria se procedió a dar lectura a los Decretos de Alcaldía por los que se nombran Tenientes de Alcaldes y se hacen Delegaciones, Decretos que copiados literalmente dicen asi:

## D. ANTONIO GONZALEZ TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su artículo 46.1, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley //1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:
Nombrar : Primer Teniente de Alcalde a D. Manuel González Tena Segundo Teniente de Alcalde a D. Eusebio González Haba y Tercer Teniente de Alcalde a D. Gabriel Haba del Rey En Peraleda del Zaucejo, a 24 de Junio de 2.003 EL ALCALDE Fdo: Antonio González Torres

## D. ANTONIO GONZALEZ TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su artículo 43.3, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley //1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO: Efectuar las siguientes Delegaciones:

- En materia de Juventud, Cultura y Deporte se nombra como Concejal Delegado a D. Eusebio González Haba
- En materia de Obras se nombra como Concejal Delegado a D. Gabriel Haba del Rey.
- En materia de Empleo y Personal se nombra como Concejal Delegado a D. Manuel González Tena
- En materia de Festejos se nombra Concejal Delegado a D. Eusebio González Haba
- En materia de Protección Civil se nombra Concejal Delegado a D. Manuel González Tena


Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
(8) 924-636631 - 924-636725
www.peraledadetzauccio.com e-maitperaleda@dip-badajoz.es


- En materia de Agricultura y Ganadería se nombra Concejal Delegado a D. Gabriel Haba del Rey.
Peraleda del Zaucejo, 24 de Junio de 2.003
EL ALCALDE
Fdo: Antonio González Torres


## VI.- NOMBRAMIENTO DE DEPOSITARIO.

En armonía con la propuesta del Sr. Alcalde se nombra Depositaria de la Corporación a D. Manuel González Tena.

## VII.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DECLARACIÓN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE D. MANUEL GONZÁLEZ TENA.

Por parte del Sr . Alcalde se propone que se declare la Dedicación Exclusiva del Concejal D. Manuel González Tena, con objeto de que asuma las delegaciones efectuadas con mayor dedicación, y que exista un mayor control sobre los materiales y la maquinaría ya que ello redundará en el bienestar de los vecinos y en las cuentas del Ayuntamiento. La asignación se fijará en $1.093^{\prime} 84$ euros líquidos.

Toma la palabra la Concejal del PSOE Dña. Primitiva Muñoz Saavedra, para decir que su grupo político no se va a oponer a esta liberación, porque consideran que debe haber alguien con dedicación exclusiva, trabajando de forma permanente para este Ayuntamiento.

No obstante creen que esta responsabilidad debería recaer en manos del cabeza de lista del grupo que actualmente gobierna este Ayuntamiento, pues es el sin duda el que debe de estar concentrado exclusivamente en esta tarea, que es la de velar por los intereses de los ciudadanos que representa. Continua diciendo que su grupo tiene algo que objetar y es que durante la campaña electoral se anunció que el cabeza de lista no iba a percibir ningún salario, pero no se anunció que lo iba a percibir otro miembro de la corporación, luego no estaba mintiendo pero evidentemente no dijo toda la verdad.

Contesta D. Antonio González Torres para decir que él, como cabeza de lista, no va a percibir ninguna remuneración pero que no por ello va a dejar de cumplir el compromiso que asumió con los vecinos de Peraleda del Zaucejo, compromiso que además fue apoyado por la mayoría de estos vecinos.

Interviene de nuevo Dña Primitiva Muñoz para decir que no dijo toda la verdad durante la campaña electoral. Contesta D. Antonio González que esa es la opinión de la Sra. Primitiva y la respeta.

Seguidamente se aprobó la Dedicación Exclusiva de D. Manuel González Tena.

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
924-636631 䑁 924-636725
www.peraledadetzauccio.com e-mail'peraleda@dip-badajoz.es

VIII.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN EN LA QUE SE EXIJA A LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA LA MODIFICACIÓN URGENTE DE LA ORDEN EN EL D.O.E N ${ }^{\circ} 61$ QUE DESARROLLA EL PLAN INFOEX.

Por parte de la Sra. Secretaria se informa a los Sres. Concejales que se ha recibido un escrito del APAG Extremadura en el que piden al Pleno de la Corporación de Peraleda del Zaucejo que se apruebe una Moción en la que se exija a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura que realice una modificación URGENTE de la norma que desarrolla el Plan INFOEX, y se permita al igual que en Andalucia se pueda efectuar la quema de rastrojos, siempre dentro de las máximas medidas de seguridad, en el periodo de riesgo, dentro del término municipal de Peraleda del Zaucejo, al objeto de evitar quemas incontroladas y perjuicios a los agricultores.

Interviene a continuación, D. Gabriel Sillero para decir que el grupo político al que pertenece, el término exigir no le parece democrático y que por ello presentan una transacional alternativa que copiada literalmente dice así:

TRANSACCIONAL PROPUESTA POR EL GRUPO SOCIALISTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO:

Teniendo en cuenta que la prioridad fundamental de la Consejería de Presidencia y del plan INFOEX, para la prevención de incendios forestales, es sin duda la protección del medio ambiente.

Solicitamos a la Consejería de Presidencia, con el fin de buscar un consenso entre los intereses de los agricultores de nuestra región y la defensa de nuestro entorno que:

Se estudie la posibilidad de modificar y adelantar la quema de rastrojos y matorrales, teniendo en cuenta las fechas tradicionales de estas labores y las condiciones meteorológicas previo informe de los agentes forestales.

Contesta D. Antonio González diciendo que en democracia también se puede exigir, porque la Consejeria de Presidencia conoce perfectamente cual es la situación de Peraleda del Zaucejo, cual es la climatología y conoce también que el día 20 de Octubre es prácticamente imposible realizar las labores tradicionales.

Sometido a votación se aprueba con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D Gabriel Haba y D. Antonio González y el voto en contra de Dña Primitiva Muñoz, D. Gabriel Sillero y D. Ricardo Mancera.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las $21^{\prime} 15$ horas de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.


Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
924-636631 -924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las $21^{\prime} 00$ horas, del día veintiocho de Julio del dos mil tres, se reunieron, en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habian sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Natividad Fuentes del Puerto

SRES. ASISTENTES:
ALCALDE: D. Antonio González Torres.
CONCEJALES:
D. Manuel González Tena
D. Eusebio González Haba
D. Gabriel Haba del Rey

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero Haba
D. Ricardo Mancera del Rey

## SECRETARIA

Dña. M ${ }^{\mathrm{a}}$ Natividad Fuentes del Puerto.
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

## I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

## II. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por parte de la Sra. Secretaria se dio lectura a la primera de las resoluciones dictadas por el Sr . Alcalde, que copiada literalmente dice asi:

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
924-636631 -924-636725

## D. ANTONIO GONZALEZ TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE <br> DEL

## AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

A la vista del escrito presentado por los concejales del Partido Socialista Obrero Español, en virtud del cual advierten de que, en base al artículo 46.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el número de Tenientes de Alcalde que corresponden a este Ayuntamiento es de dos.

## HE RESUELTO:

Dejar sin efecto la Resolución de fecha 24 de Junio del 2.003 por la cual se procedía a nombrar a tres tenientes de Alcalde y dictar nueva Resolución.

Peraleda del Zaucejo, 14 de Julio del 2.003
EL ALCALDE

Fdo: Antonio González Torres.

La segunda de las Resoluciones dice así:

## D. ANTONIO GONZALEZ TORRES, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

En virtud de las atribuciones que me confiere el vigente reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en su artículo 46.1, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley //1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

## HE RESUELTO:

## Nombrar :

- Primer Teniente de Alcalde a D. Manuel González Tena
-Segundo Teniente de Alcalde a D. Eusebio González Haba
A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en sus funciones, y por el orden de su nombramiento, en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Peraleda del Zaucejo, a 14 de Julio de 2.003

> EL ALCALDE

Fdo: Antonio González Torres
III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROCEDENCIA DE OTORGAR DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LA INSTALACIÓN DEL PROYECTO DE LINEA AEREA 20 KV DE 6.890 Kms Y CT 100 KVA EN FINCA MUNICIPAL DE L.T.M DE PERALEDA DEL ZAUCEJO.

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
9e9 924-636631
www.peraledadelzauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


Toma la palabra la Concejal Dña. Primitiva Muñoz para decir, que conste en acta, que este es un proyecto por el que lleva trabajando muchos años, habiéndose conseguido por del anterior equipo de gobierno mediar en la cesión del tendido eléctrico donde se va a realizar la conexión de la línea que llegará hasta la finca municipal. Y que se logró, mediante negociaciones con Iberdrola, el cierre de la línea Peraleda -Campillo que producirá un beneficio para las fincas por las que pasa el tendido y para los vecinos ya que se mejorara el suministro con menos caída de tensión y menos cortes eléctricos.

Contesta el Sr. Presidente D. Antonio González, diciendo que efectivamente este expediente se comenzó por el grupo municipal socialista, pero que este proyecto, ya iniciado en la legislatura anterior, le toca ponerlo en marcha al nuevo equipo de gobierno.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales dicho proyecto, la procedencia de otorgar la Declaración de Utilidad Pública y conceder la autorización necesaria para la ejecución y desarrollo del mismo.

## IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DEL AEPSA PARA EL EJERCICO 2.003.

Por parte de la Sra. Secretaria se informa a los Sres. Concejales sobre la circular recibida de la Comisión Provincial de Seguimiento, en la que nos comunica el acuerdo de realizar una reserva de crédito a este Ayuntamiento, por importe de 60.400 euros, con cargo a la partida presupuestaria del Instituto Nacional de Empleo, destinada a subvencionar la contratación de trabajadores desempleados.

Se propone, a continuación, la realización de la siguiente obra.

## "OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES Y OBRA EN EL BOSQUETE ORNAMENTAL DE PERALEDA DEL ZAUCEJO"

La Secretaria informa a los Sres. Concejales que, en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de las Obras del AEPSA, la misma aprobó el dictamen de informar favorablemente la aprobación de este punto por el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de D. Antonio González y de D. Gabriel Haba y la abstención de D. Gabriel Sillero.

Toma la palabra el concejal D. Gabriel Sillero para pedir que conste en acta su queja por el mínimo tiempo que se ha otorgado a su grupo para desarrollar todas las tareas preparatorias para este pleno. Los miembros de este grupo, dice, hemos sido convocados el viernes a las $14^{\prime} 30$, disponiendo solo de la mañana del lunes para estudiar la documentación y fijar la postura del Pleno.

Así, por lo tanto, apelando a la buena fe de esta alcaldía ruegan que en próximas convocatorias se facilite el trabajo de este equipo dejándoles al menos 24 horas para el estudio de la documentación que se debatirá en los plenos.


En cuanto a las obras de reparación de las calles de esta localidad dice D. Gabriel Sillero, estamos conforme en que este equipo siga la misma línea que el equipo anterior, reparando algo de tanta importancia para el día a día de los vecinos de Peraleda como es el tener unas buenas calles por las que transitar.

En cuanto a las obras de mejora del bosquete pedimos que antes de tocar el cauce del arroyo, se pida la pertinente autorización a la Confederación del Guadiana para evitar problemas y que se pida autorización al dueño del terreno que es la Junta de Extremadura.

Toma la palabra el concejal D. Gabriel Haba para decir que en la misma línea que el equipo anterior querrá decir hace 5 ó 6 años, porque en los últimos 2 'o 3 años no se ha hecho nada ya que hay muchas calles con numerosos baches.

Contestan D. Gabriel Sillero y Dña. Primitiva Muñoz que si se hicieron reparaciones de calles.

Toma la palabra D. Antonio González para decir que ir en la línea es hacer y que no van a entrar ahora en, si se ha hecho o se ha dejado de hacer, que lo que este equipo de gobierno desea es mejorar todo lo que se pueda.

Pregunta D. Gabriel Sillero que si se va a eliminar el puente, a lo que D. Antonio González contesta que no, que será el acceso a la zona de las instalaciones deportivas y que debido al gran deterioro que ha sufrido esta zona en los últimos años van a intentar mejorarla y canalizar el arroyo para evitar riesgos mayores.

Sometido el asunto a votación, se aprueba el proyecto, así como el solicitar de la Junta de Extremadura el $30 \%$ del total del mano de obra, para materiales, con el voto favorable de D. Antonio González Torres, D. Manuel González, D. Eusebio González y de D. Gabriel Haba y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz, D. Gabriel Sillero y D. Ricardo Mancera
> V. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS, A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCİAS DE CUALQUIER CLASE.

Por parte de la Sra. Secretaria se informó a los Sres. Concejales sobre el contenido de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, que copiada literalmente dice así:

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo靟924-636631 品 924-636725

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

## Artículo $1^{\circ}$.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley $7 / 1985$, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y $3 . h$ ) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa de Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de al vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

## Artículo $2^{\circ}$.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la realización sobre la vía pública local de cualquiera de los aprovechamientos enumerados en el artículo $1^{\circ}$ de esta Ordenanza.

## Artículo $3^{\circ}$.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas fisicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

## Artículo $4^{\circ}$.- Responsable.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas fisicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Articulo $5^{\circ}$.- Devengo.


Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se autorice o desde que se inicie el aprovechamiento si se procedió sin la preceptiva licencia.

En el supuesto de licencias ya autorizadas el devengo será periódico y tendrá lugar el dia 1 de Enero de cada año.

## Artículo $6^{\circ}$.- Tarifa

La presente ordenanza se regulara de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

## Artículo $7^{\circ}$.- Normas de Gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el articulo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

Los servicios técnicos de esta Entidad Local comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencia con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose la autorización una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe ingresado.

Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

Las licencias tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros y su incumplimiento dará lugar a la anulación de la licencia.

## Artículo $8^{\circ}$.- Obligación de pago.

## 1.- La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace:

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
䆘 924-636631 量924-636725
www.peraledddelzaccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.
b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados , el día primero de cada año natural.
2.- El pago de la Tasa se realizará:
a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 a), de la Ley 39/88, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia.
b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrícula de esta Tasa por anualidad conforme al Reglamento General de recaudación en el primer semestre de cada año.

## Artículo $9^{\circ}$.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Única: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al contenido de ésta.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. Y será de aplicación el a partir del día 1 de Enero del 2.004.

## ANEXO

Tarifa:
Placa indicativa del Vado.................................... $19{ }^{\prime} 72$ €
Garajes Industriales o Comerciales................... $13^{\prime} 00$ €lanuales
Garajes Particulares.......................................... 12'00 €lanuales

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
© 924-636631 8 924-636725
unwwpenledaddraucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


A continuación toma la palabra el concejal D. Gabriel Sillero para pedir que conste en acta su queja por el mínimo tiempo que se ha otorgado a su grupo para desarrollar todas las labores preparatorias para este pleno, ya que los miembros de su grupo han sido convocados el viernes a las $14^{\prime} 30$ horas, disponiendo tan solo de la mañana del lunes para estudiar la documentación y fijar la postura del pleno, ruegan, por tanto que para próximas convocatorias se facilite el trabajo dándoles al menos 24 horas para el estudio de la documentación que se debatirá en el pleno.

Por otra parte continua diciendo D. Gabriel Sillero que han de objetar a esta ordenanza el hecho de que supone un aumento sobre la que ya estaba aprobada y que supone una carga financiera para los vecinos de Peraleda y creen que se podrian obtener los ingresos por otras vías, que en la ordenanza anterior se contemplaba una exención para los garajes que estuvieran en la zona del mercadillo y de la feria, y ahora no por lo que piden que se respete dicho vado incluso los dias de mercadillo y feria o se les haga una reducción en la cuota, piden también que se contemple la posibilidad de prohibir el aparcamiento en el acerado opuesto al vado en las calles estrechas y piden que se respete el precio de las placas que había en el Ayuntamiento.

Toma la palabra D. Antonio González para decir que en el año 95 establecieron esta tasa y han pasado 8 años sin que la misma se haya impuesto, se compraron placas que se pagaron con el dinero de todos y no se ha regulado la instalación de las mismas, habiéndose colocado algunas arbitrariamente por algunos vecinos, que dichas placas costaron entonces $19^{\prime} 38$ euros y ahora cuestan 19'72, que antes se establecía una tasa de 1.800 pesetas y ahora de 12 euros( 2.000 pesetas) y 13 para los garajes industriales y comerciales ( 2.163 pesetas), no siendo por tanto considerable la subida. Ahora se compraran 30 placas más y se cobraran a los vecino el precio del mercado, es decir 19'72 euros.

Por tanto no se trata de crear más impuestos Sr. Sillero,, dice D. Antonio González, toma la palabra D. Gabriel Sillero, refiriéndose al Sr . Alcalde como Sr . candidato a diputado, pidiendo a continuación D. Antonio González que conste en acta su ruego al Sr . Gabriel para que se dirija a el como Sr . Presidente de la sesión, añadiendo además que ya tendrían tiempo de hablar de impuestos Sr . Sillero.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros y el voto en contra de Dña. Primitiva Muñoz, D Gabriel Sillero y D. Ricardo Mancera, la adopción del siguiente acuerdo: aprobar, con carácter provisional, la imposición y establecimiento de la Tasa por entradas de vehículos, a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, darle la tramitación y publicidad preceptiva y que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 21 '21 horas de la que se extiende acta que como Secretaria CERTIFICO.


## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las $20^{\prime} 00$ horas, del día doce de Septiembre del dos mil tres, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde, D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Natividad Fuentes del Puerto.

## SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres. CONCEJALES:
D. Manuel González Tena
D. Eusebio González Haba
D. Gabriel Haba del Rey

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero Haba
D. Ricardo Mancera del Rey

## SECRETARIA

Dña. M ${ }^{3}$ Natividad Fuentes del Puerto.
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

## I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se habia distribuido previamente, no se formularon alegaciones pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

## II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Por parte de Secretaría se informa a los Ser. Concejales que solo una persona, Dña. Clemencia Calderón Calderón, ha presentado la solicitud de nombramiento de Juez de Paz Sustituto. Que, teniendo en cuenta que, reúne los requisitos necesarios para ello y que tiene experiencia en el cargo, se la propone para que sea nombrada Juez de Paz Sustituto.

Sometido el asunto a votación, se aprụeba por unanimidad de los Sres. Concejales.

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
(4) 924-636631 眮924-636725
nww.peraledadehaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE OBRA A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEL PLAN LOCAL PARA LA ANUALIDAD DEL 2.004.

Por parte de la Secretaria se informa a los Sres. Concejales sobre la circular recibida por la Excma. Diputación de Badajoz, en virtud de la cual solicitan que se apruebe la propuesta de Obra a incluir en el Plan Provincial de obras y Servicios y del Plan Local para la anualidad 2.004, con una inversión global de 24.000 '00 euros.

Se propone la obra de PAVIMENTO DEL ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL Y REFORMA INTERIOR.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales.

## IV. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS E IMPRESIÓN DE DATOS DE INTERNET EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

Por parte de la Sra. Secretaria se informó a los Sres. Concejales sobre el contenido de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Expedición de Fotocopias e Impresión de Datos de Intente en la Biblioteca Municipal, que copiada literalmente dice asi:

ORDENAZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EXPEDICIÓN DE FOTOCOPİAS E IMPRESIÓN DE DATOS DE INTERNET EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

## Articulo $1^{\circ}$.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley $7 / 1985$, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los articulos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y $3 . \mathrm{h}$ ) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece el Precio Público por expedición de fotocopias e Impresión de datos de Internet en la Biblioteca Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Articulo $2^{\circ}$.- Hecho imponible.
Constituye el hecho imponible del precio público la expedición de fotocopias y la impresión de datos de Internet en la biblioteca Municipal.

## Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 924-636631 日 924-636725

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas fisicas o juridicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la expedición de las fotocopias e impriman datos de Internet en la Biblioteca Municipal.

## Articulo $4^{\circ}$ - Responsable.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas fisicas y juridicas a que se refieren los articulos 38.1 y 39 de la Ley General tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo $5^{\circ}$.- Devengo.
Se devengará el precio público y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se expidan las fotocopias o se impriman datos de Internet.

## Artículo $6^{\circ}$.- Tarifa

La presente ordenanza se regulara de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

## Articulo $7^{\circ}$.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los articulo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley $39 / 88$, de 28 de Diciembre, y en su caso, lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Única: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al contenido de ésta.

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
© 924-636631 日 924-636725
muw.peraledddetzauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

```
ANEXO
Tarifa:
Fotocopias..A3
                0'10 e
Fotocopias..A4
0'05 e
Impresión de Internet
- Blanco y Negro
0'08 e
- Color ................................................. 0 '12 e
```

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Antonio González, para decir que, antes de que intervenga el grupo municipal socialista, desea hacer constar que, este servicio es muy importante para todos en general, pero, sobre todo, para los niños y jóvenes estudiantes, ya que teniendo en cuenta que en esta localidad no hay imprenta alguna, este será un servicio prioritario y necesario, para que puedan hacer fotocopias e imprimir datos de Internet para sus trabajos y estudios, y que el servicio se va a autofinanciar.

A continuación, interviene el Concejal D. Gabriel Sillero, para decir, que con este servicio tendrán ventaja quienes tengan ordenador, porque podrán grabar los datos en un Disquete e imprimirlos en casa, sin que ello les cueste nada.

Sometido el asunto a votación, se aprueba con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros y la abstención de D. Gabriel Sillero, Dña Primitiva Muñoz y D. Ricardo Mancera, la adopción del siguiente acuerdo: aprobar con carácter provisional, la imposición y el establecimiento del Precio Público por Expedición de Fotocopias e Impresión de Datos de Internet en la Biblioteca Municipal, así como la Ordenanza Fiscal Reguladora del mismo, darle la tramitación y publicidad preceptiva y que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

## VI. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte de la Sra. Secretaria se informa a los Sres. Concejales que el grupo municipal socialista ha presentado en el registro de entrada del Ayuntamiento las preguntas que desean formular y que, en consecuencia, serán contestadas en esta sesión.

La primera de las preguntas formuladas es ¿Cómo se ha realizado la adjudicación de la Cafetería de la Piscina Municipal este año, teniendo en cuenta que el contrato vigente
$\square$

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
5 924-636631 思 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

el año anterior fue rescindido a su adjudicataria por falta de pago? ¿Qué información pública se ha realizado? ¿A quien se ha adjudicado? ¿En qué condiciones (tiempo, forma de pago, pliego de condiciones...? ¿Se ha hecho efectivo el pago del arrendamiento establecido, cual es la fecha de ingreso del mismo?

Toma la palabra el Sr. Alcalde D. Antonio González, para contestar diciendo que el primer contrato con Raquel se debió firmar, según el pliego de condiciones de la subasta que entonces se celebró, el dia 20 de Junio del 2.000 . No se firmó hasta el 30 de Junio de 2.000 .

La fecha prevista de pago de aquel contrato fue:
$1^{\text {a }}$ cuota momento de la firma, el día 30 de Junio de 2.000
$2^{\text {a }}$ cuota antes del día 30 de Abril de 2001, se pagó el 25 de Abril del 2.001
$3^{\text {a }}$ cuota antes del día 30 de Abril de 2.002, lo hizo en varios pagos el día 6 de Junio 200 e , el $10 / 06400 \mathrm{e}$, el 17/06 400 e , el 18/06 400 e y el 24/06 102'23 e.

Le pidió a Vds. aplazar los pagos y se lo permitieron, en contra de lo contratado y firmado.
$4^{\text {a }}$ cuota antes del día 30/04/03. No se paga en la fecha estipulada porque la arrendataria no desea continuar con la explotación de la Piscina. No hacen nada por recoger las llaves, valorar el inventario y ni siquiera se ponen a hacer las gestiones sobre la nueva adjudicación. Es decir, si hay que pagar en Abril y no se hace y por tanto se rescinde el contrato ¿porqué hasta el 14 de Junio no se hizo nada, ninguna gestión? Han actuado con mala fe y sobre todo, y más grave han hecho Vds., dejación de sus funciones al permitir que, estando tan próximo el inicio de la campaña de piscina, lo que les ha importado ha sido dejar el mochuelo a otros.

Y estando tan próximo el inicio de la nueva campaña, le recuerdo a Vds., que el nuevo equipo de gobierno se puso a trabajar el dia 16 de Junio, una semana antes del inicio de los baños, nos encontramos con que la adjudicataria de la piscina no desea continuar, que hay que iniciar un nuevo proceso de adjudicación que Vds., dejaron sin hacer cuando lo tenian que hacer, y la alcaldia tiene que recurrir al articulo 159.2 b y d del Real Decreto legislativo $2 / 2000$ de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y realizamos un nuevo contrato por procedimiento negociado sin publicidad, Vds. saben muy bien cual es este procedimiento, porque en el año 2000, la anterior Alcaldesa, después de instalar unas maquinas dispensadoras de cafés y refrescos, llamó a Dña. Raquel Gacio y le pidió que se quedara con la explotación de la Cafetería de la Piscina (mire Vd que publicidad le dio al asunto su anterior jefa de filas, porque se lo podia haber dicho a otra persona del pueblo, pero no, en aquella época le parecería buena la adjudicataria).

Quiero destacar la disposición de la Adjudicataria al ser sensible al problema que teníamos heredado de Vds. y aceptar continuar la temporada para que este servicio, tan


Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
4 924-636631 皿 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

fundamental en las instalaciones de la Piscina, se pudiera llevar a cabo. Y para hacer las cosas bien, como a Vds. y a nosotros nos gustan, se redacta un contrato del 27 de Junio al 9 de Septiembre del 2.003.

Y el pago estipulado se hace en efectivo, y ese pago se realiza el 27 de Junio de 2.003, el mismo día de firmar este contrato. Y se estipula la cantidad de 601' 01 e de renta. Es decir esta cantidad se paga por tener la adjudicataria la explotación de la cafeteria desde el 27 de Junio hasta el 9 de Septiembre. Y aparte, en concepto de garantía abona, la adjudicataria la cantidad de $24^{\prime} 04 \mathrm{e}$, justo el porcentaje que le corresponde por ley.

Espero y deseo que con esta pregunta que me ha efectuado el Sr . Sillero no pretenda darme lecciones de moralidad y de ética, y que tan sólo la haya efectuado para estar informado y por ser transparente, cosa que le honra sobre todo después de haber sido transparente en los años en que ha tenido la responsabilidad que ahora tenemos nosotros.

La segunda pregunta dice así ¿Qué tiene pensado hacer el equipo de gobierno con el coto de caza mayor de la Finca Municipal?

Contesta D. Antonio González: nuestra idea, Sr. Sillero, es que el Ayuntamiento explote la finca, después de los estudios técnicos de viabilidad que se necesiten, y la caza será una parcela más de ese proyecto global que estamos realizando ya para nuestra finca.

Hemos delegado las cuestiones técnicas en un Técnico, Y ese técnico ha contactado con empresas, peñas, organizaciones. A este Ayuntamiento han llamado muchas persona interesadas. Hasta los mismos adjudicatarios del año pasado. Y le hemos dicho a todos lo mismo. Queremos sacar la máxima rentabilidad a la explotación de la caza y así como pueblo obtener unos mayores recursos económicos para todos y en beneficio de todos. Le voy a detallar para su conocimiento y valoración los datos profesionales y económicos aproximados de la caza:

Caza Mayor $\qquad$ 3.000 .000 de pesetas.

Ya solo con esta cantidad estamos obteniendo más dinero que Vds. obtuvieron. Los adjudicatarios, la mejor oferta, no lo ponga usted en duda, la mejor para nuestro pueblo,. Pero aparte hay otros beneficios para el Ayuntamiento, para la finca y para el pueblo, Se los voy a detallar.

Compromiso del adjudicatario de hacer una raya en la Traviesa.; limpieza de las ya existente que nos las han dejado completamente tapadas de monte sin poderse transitar.

Valor aproximado de estos beneficios para nuestra finca: 500.000 ptas. Pero hay más, le digo: Contratación de un guarda que será, sin lugar a dudas, del pueblo 1.050.000 ptas.; postores, también del pueblo 300.000 ptas., vehículos de transporte 300.000 ptas.


Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
EP9 924-636631 量 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


Le voy a sumar lo que supondrá para el Ayuntamiento y para el pueblo esta gestión 5.250.000 ptas.

Pero además ahora nos queda el perdigón. ¿ Sabe cuanto pedimos por esta caza?, 1.800 .000 ptas. Se lo digo por si conoce Vd. a alguna persona interesada para que se lo diga y así ayudará a que nuestro Ayuntamiento y nuestro pueblo tengan mejores recursos económicos. Estoy seguro que lo hará. Se lo voy a sumar todo para que lo tenga bien clarito: 7.050 .000 ptas. Con estas cantidades estamos trabajando.

La tercera de las preguntas versa así ¿Qué subvenciones se han dado a las Asociaciones de la localidad desde el 14 de Junio de 2.003 hasta la fecha (Nombre de la Asociación y cantidad que ha recibido)?.

A esta pregunta contesta D. Antonio González: Colaboración viaje alumnos fin de curso 60 e, el año pasado Vds. 0 ptas.; Colaboración fiesta fin de curso 120 e. El año pasado 100 e. Pero en cuanto a las asociaciones quiero, ya que me pregunta, aclararle y hacerle algunas reflexiones. El movimiento asociativo en nuestro pueblo es para este equipo de gobierno muy fundamental y está en nuestro compromiso político apoyarlo sin reservas, le digo, apoyarlo sin reservas. Sin fijarnos si el presidente o la presidenta es fulanito o menganito. Un paso muy importante que ya se ha dado y que segurisimo que a Vd. le parece bien ha sido incorporar al Patronato de Fiestas de nuestro pueblo a un representante de cada asociación. Dentro de poco se empezarán las labores de entregar un local social o sede a cada Asociación. Ellos lo saben. Y dar participación, mucha participación.

Pero, como me pregunta para tener clara algunas cuestiones, le voy a preguntar yo a Vd. para que el público también las tenga clara ¿ cuánto le han dado Vds. a la Cofradía?; ¿ Cuánto le han dado Vds. a la Asociación Deportiva? A esta, ni balones; ¿ cuánto le han dado Vds. a la Asociación de Mujeres? pero escúcheme, con cualquier presidenta, no con determinadas presidentas.

No se inquiete ni se preocupe que estoy seguro que Vd. verá y se sentirá muy contento del relanzamiento del movimiento asociativo de nuestra localidad en un futuro muy cercano.

La cuarta pregunta dice así ¿Fecha del último pago de la subvención, consignada en presupuesto prorrogado del 2.002, a la Asociación Musical "Jara y Romero"? ¿Qué cantidad se le ha abonado y a qué meses correspondia?

Contesta D. Antonio González que la fecha del último pago a la Banda fue el día 14 de Marzo de 2.003. Fueron 480 e. Pero déjeme que le explique; este dinero se nos debía de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2.002; y resulta, para su conocimiento que, desde diciembre del 2.002 hasta junio del 2.003 no se nos ha pagado nada de nada. Ni un euro, y lo mejor de todo, que seguro que a Vd. le alegra muchisimo es que la Banda ha seguido y seguirá, ahora con más apoyo que nunca. Pero no sólo el apoyo económico, el apoyo institucional. Este equipo de gobierno se siente orgulloso de


Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
E 924-636631 思 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

que aquí haya una banda de música, una banda que ha sido creada por vecinos, que han tenido que desembolsar 1.500 .000 ptas. de las de antes para adquirir sus enseres. Lo hemos dado todo para tenerla y vamos a seguir dando y apoyando institucionalmente.

Mire Vd., en Julio y agosto, no han venido los profesores por estar de vacaciones, luego no hemos gastado en profesores $y$, a este Ayuntamiento nadie ha pedido el dinero de esos meses. Y volveremos a pagar cada dos meses, septiembre y octubre, cuando acabe octubre, no nos vamos a pasar seis meses sin dar nada, como han venido haciendo Vds.

La quinta pregunta es ¿ cual ha sido la fecha de pago del último trimestre de la ayuda al transporte escolar para los alumnos/as de bachillerato del curso 2002/2003, consignada en presupuesto de 2.002 ?

Contesta D. Antonio González que del Curso escolar 2002 y 2003 se han pagado dos trimestres, uno en diciembre y otro en mayo. Queda por pagar el tercer trimestre, que se hará ahora en el mes de septiembre. El año pasado, es decir, el curso anterior, el tercer trimestre se pagó también en septiembre ¿cómo le parece? O está mal ahora y antes no estaba mal ¿o Vd. buscaba con esta pregunta alguna cosa más?

La sexta de las preguntas dice así ¿ En que condiciones se han pintado las fachadas de las casas, por parte del Ayuntamiento, a algunos vecinos de la localidad? ¿Se les ha comunicado a los afectados en qué condiciones se les pintaría? ¿Cuales son esas condiciones, de forma gratuita, cobrando...? Si es cobrando ¿existe alguna ordenanza tasa, precio público para poder hacer este cobro? ¿Se informó de ello a los afectados?.

Toma la palabra d: Antonio González para contestar diciendo que, el día 1 de Julio de 2.003, se puso un bando de la alcaldia animando a los vecinos a pintar sus fachadas, y han respondido muy bien, se han pintado cantidad de fachadas y paredes que hacía años y años que estaban indecorosas. Pero no se porqué me pregunta que si se ha cobrado, que si de forma gratuita, que quien paga. Mire Vd., el Ayuntamiento ha dado cal a quien ha venido a pedirla. Y muchos vecinos y vecinas ni han pedido la cal. Se la han comprado ellos. A Vd. le han informado mal. Pregunte a su padre, hombre, pregunte, quien le ha obligado o cuanto se le ha cobrado por pintar la pared de su corral. Pero no creo que ese sea el espíritu de su pregunta, ni que le preocupe a Vd. las fachadas limpias de nuestro pueblo, habida cuenta del tiempo que han estado sin preocuparle. A Vd., en este asunto como en tantos otros que irán saliendo, lo que le pasa es que ni más ni menos es que le molesta que, tan sólo en un mes, nuestro pueblo esté más limpio, más cuidado y más blanco. Y eso a la gente que aquí vivimos, no se a Vd., nos gusta y nos ilusiona, espero que algún dia no muy lejano presuma Vd. de pueblo limpio y blanco. Hasta ahora no se si lo ha hecho.

La séptima pregunta dice ¿Cómo se va a prestar el servicio de vado? ¿Cómo se va a retirar los vehículos que aparquen indebidamente? ¿Habrá servicio las 24 horas del dia? ¿Quien se encargará de llevar a cabo este servicio? ¿Se contratará a alguien para ello? ¿Será realizado por personal del Ayuntamiento?, ¿Cómo se va a sancionar las

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
4e9 924-636631 员924-636725 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

infracciones (vehículos que aparquen en zonas de vado? ¿Cual es el estudio de costes e ingreso de esta tasa?, Dice D. Antonio que se ha creado una ordenanza para regular una situación de risa, placas de vado en determinadas cocheras sin ningún tipo de licencia. Y la hemos creado como crearemos otras para tener una línea de actuación. Para ser todos iguales, porque antes no lo éramos. Y vamos a ofertar estas licencias a quien quiera, $y$ haremos lo que la ley diga, y si hay que retirar algún vehículo, pues lo haremos.

Pero no es nuestra intención ni multar, ni estar de servicio las 24 horas del día.
Esta placa o licencia se respeta, se suele respetar. Fijese Vd., que sin ordenanza, sin número de autorización, sin nada de nada, en las cocheras que estaban puestas se ha respetado ¿ porqué ahora no se va a respetar ? ¿o tiene Vd. pensado ponernos a prueba aparcando algún vehículo a pesar de la prohibición?.

La octava pregunta fue ¿Cuánto se ingresó en la taquilla del espectáculo de caballo en las ferias y Fiestas? ¿ cual fue su coste?

Contesta D. Antonio González, le voy a decir datos :
Año 2.002, vaquillas $3.413^{\prime} 75$ euros aprox, ingresos entradas 1.135 euros, déficit 2.278'75 euros aprox, pero a este déficit hay que añadirle los jornales de montar la plaza, dos entradas a cada Ayuntamiento, entradas a los remolques, entradas a concejales.

Este año ha pagado todo el mundo, como tiene que ser. El Alcalde y los concejales. Y este año han colaborado con los remolques desinteresadamente, sin pedir nada a cambio ¿le parece bien?.

Y mire Vd. los resultados del espectáculo de caballos, precio convenido $2.854^{\prime} 80$ euros, entradas vendidas $1.622^{\prime} 73$ euros, hemos tenido que pagar $1.232^{\prime} 07$ euros.

Nota Vd. la diferencia de 379.152 ptas. más lo que cuelga a 204.000 ptas. hay una diferencia de perder el pueblo 175.152 ptas.

La novena de las preguntas dice así: ¿Cual ha sido el coste de la Bibliopiscina, del arreglo del reloj del Ayuntamiento, del toldo de la piscina Municipal, de la máquina limpiadora y del grupo para soldar? ¿Existe consignación presupuestaria para ello? ¿En que partida de los presupuestos prorrogados del 2.002 se incluyen estos gastos? ¿En que estado quedan las partidas presupuestarias a las que se han cargado dichos gastos (total de los fondos que quedan en la partida después de descontar los gastos mencionados?.

Contesta D. Antonio González , Bibliopiscina. Almacén 5.487'16 euros sobre 200.000 ptas. Arreglo del reloj; se equivoca Vd. no se ha arreglado nada. Ha sido uno nuevo y le voy a explicar porqué ha tenido que ser uno nuevo, procede a leer el informe del técnico que reviso el reloj, informe que dice que su reparación será más costosa que comprar uno nuevo porque además hacen falta piezas, Su precio 4.302 euros. Pero le voy a


Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 5924-636631 量924-636725 wnw.pecaledaddrauccio.com e-mail:peraledredip-badajoz.es

decir algo más para su conocimiento. No tiene prisas por cobrar. Nos han dado muchas facilidades ¿a Vds. no?

Y le voy a decir porqué hemos hecho estas cosas, de las que espero que Vd. se alegre, o se haya alegrado.

Bibliopiscina, más de 250 vecinos y visitantes se han hecho el carnet y han visitado dia a dia esa instalación, han pasado por ella y le hemos dado la oportunidad de leer la prensa diaria y la deportiva y la del corazón. Y leer libros y cuentos. Hemos querido ofrecer cultura ¿seguro que a vd le gustará que sus vecinos lean los periódicos? ¿o no?

El reloj: tanto tiempo parado ¡qué penaj un pueblo con reloj, pero sin reloj, ¿le agrada a Vd. que se haya vuelto a oír, después de tantos años parado? Bueno lo pusieron a funcionar una nochevieja y algunos brindaron con Champán ¿se acuerda? Seguro que este año brindará Vd. también.

Y si hay consignación presupuestaria para estos gastos, mire Vd., en la partida 421 para reparaciones y en la partida 460 para inversiones en obras. En la partida 421 estaban presupuestadas 22.117'25 euros y como todavia quedan facturas de acreedores suyos no le puedo decir en este momento cuanto queda. Lo ha entendido Vd. todavia quedan facturas de acreedores pendientes y por llegar.

Maquina limpiadora, esta mal informado, la ha dejado y la dejará siempre que se necesite OLEOSERENA, y con esa máquina, se habrá dado Vd. cuenta que hemos limpiado la plaza, el parque y vamos a limpiar acerados ¿le gusta lo bien que funciona y lo limpio que queda?

El grupo de soldar, lo hemos permutado por un grupo y lo hemos cambiado con una buena operación. El grupo de soldar y un compresor equipado para pintar lo que haga falta.

Pero ya que me pide datos del coste de estas cosas, yo le voy a dar datos de costes, porque ya que me pregunta datos del coste, seguro que con la mejor intención, con la de defender, como es su obligación y me parece acertadisimo, los intereses de nuestro pueblo, se los voy a dar. Mire costes:

- arreglo del sistema de riego y aspersores de la piscina, arreglo de las válvulas de depuración que vertian cada dia sobre 40.000 litros de agua (estudio hecho por un técnico de SUQUIBA ) 100.000 ptas. Aprox
- arreglo motor fuente por estar quemado, seguro que de usarse tanto 40.000 ptas. aprox.
- Adecentamiento de la terraza (la selva virgen seca que han mantenido durante tantos años) y por eso hemos puesto un toldo 325.000 ptas. aprox


Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
発 924-636631 量 924-636725
unwwpraledadetrauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


- Coche de protección civil, 25.000 ptas.
- Tractor cadena, lo han dejado fundido 900.000 ptas. aprox.
- Tractor M ferguson $\mathbf{1 5 0 . 0 0 0}$ ptas. aprox
- Motosierra 40.000 ptas. aprox
- ¿Y el motor de la hormigonera? Hay que comprar uno nuevo para que vuelva a funcionar. Por estar guardada 70.000 ptas.
- Cortacésped fundido 65.000 ptas.
- Calentador consultorio médico 45.000 ptas.
- Compresor del Consultorio Médico 60.000 ó 70.000 ptas
- Equipo de sonido de la Casa de la Cultura 30.000 ptas.

El reloj si hubiera estado la maquinaria completa hubiera costado menos.
Se lo voy a sumar todo para que se haga una idea 1.950 .000 ptas., mire los costes de la herencia.

La pregunta décima es ¿Con que fecha se ingresó al Ayuntamiento la ayuda concedida 'a la Corporación anterior) por caja Badajoz para la ejecución de la Pista Polideportiva, y cual fue la cantidad ingresada? ¿Con que fecha se ingresó la ayuda concedida (a la Corporación anterior) por la Diputación Provincial referente a la ly II fase de construcción de la pista Polideportiva (así denominadas en solicitud y concesión de la ayuda) y cual fue la cantidad ingresada? ¿cual ha sido la fecha de pago a la empresa adjudicataria de las obras de construcción de la Pista Polideportiva, de las cantidades ingresadas por caja Badajoz y Diputación Provincial?

Contesta D. Antonio González que el 21/07/03 ingresan 30.000 euros de Caja Badajoz se pagan a la empresa adjudicataria el 25/08/03. En cuanto a la subvención de Diputación I fase, nos ingresan $9.465^{\prime} 94$ euros el 11/08/03 aún no se les ha pagado a la empresa adjudicataria, la subvención correspondiente a la II fase aún no nos la han ingresado.

Y no se han pagado estas cantidades porque no estamos contentos con las obras que se están realizando, y por ello la próxima semana nos visitará un técnico de la Consejeria de Cultura para comprobar si las mismas se están ajustando a su proyecto.

Pero es que el día 27/01/03 la Consejería de Cultura ingresó $25.242^{\prime} 50$ euros de los cuales $12.917^{\prime} 98$ se pagaron a la empresa adjudicataria, el resto es decir, $12.324^{\prime} 52$


Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
(P924-636631 员 924-636725
www peraledadelzauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

euros quedaron pendientes de pago $y$ no lo pagaron ustedes, ahora lo tenemos que pagar nosotros.

Es una pena que se preocupe Vd. tan solo por si el constructor cobra o no, y no le preocupe cómo se está haciendo esa obra.

La décimo primera pregunta dice así: ¿Con que fecha se ingresó la ayuda concedida (a la anterior Corporación) por Diputación Provincial para eliminación de barreras arquitectónicas en la Piscina Municipal? ¿cual ha sido la fecha de pago a la empresa adjudicataria de las obras?

Contesta d. Antonio González que la fecha de ingreso de la subvención fue el 28/07/03 y que la misma fue abonada a la empresa adjudicataria el dia 01/08/03. Que esta obra se pago muy a su pesar porque al hacer la rampa de acceso para personas con minusvalía rompieron el sistema de riego de la piscina. El botiquín no tiene agua, no tiene luz, Construcciones Blanquees ha conectado el agua con el sistema de aspersores, de manera que si se tiene que utilizar el agua para curar a alguien se tiene que poner en funcionamiento todos los aspersores; la luz la han conectado a las farolas de la piscina, es decir que si se quiere encender la luz hay que encender también todas las farolas. No hay desagües, las aguas van al arréate de las arizónicas. Hacer el saneamiento y preparar la luz cuesta 200.000 ptas. aprox.

La pregunta décimo segunda es ¿Se han concedido ya los permisos oportunos por parte de la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana para realizar las obras previstas en el bosquete? Contesta D. Antonio González que aún no se ha aprobado el proyecto de obras por el INEM, y que tan pronto se apruebe se solicitaran los permisos que sean necesarios, igual que se solicitaron, supone, cuando se han realizado las obras en el Bosquete por la anterior Corporación, aunque en los archivos del Ayuntamiento no consta ninguna solicitud de autorización.

La pregunta décimo tercera dice así ¿ ¿Que horario de dedicación a la Alcaldía va a tener el Alcalde cuando comience el curso escolar?

Contesta D. Antonio González que el es maestro y que el Sr. Sillero seguro que conoce a gente que sean trabajadores y concejales o alcaldes al mismo tiempo. Que el estará en el Colegio de lunes a viernes seis horas cada dia y que el resto, es decir 18 horas las dedicará al Ayuntamiento, más del cuádruple de horas que dedicó la anterior Alcaldes cuando trabajaba en el Ayuntamiento de Azuaga y venía un ratito por las tardes.

Ahora hay un equipo de gobierno $y$ un reparto de responsabilidades entre los concejales, y le recuerda al Sr. Sillero cuando en el pleno extraordinario de 27/07/99 se declaro la dedicación exclusiva parcial de D. Enrique Haba Sánchez y D Santiago Moreno Torres.

La pregunta décimo cuarta es ¿Qué peticiones de necesidades de mantenimiento ha realizado el colegio de esta localidad al Ayuntamiento para el presente curso escolar? Contesta D. Antonio González que ninguna, que para que pedir si no te dan, nosotros


Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
© 924-636631 禺 924-636725
wnw pecaledadelzaucciocom e-mail:peraledredip-badajoz.es

queremos ver, un concejal de obras, un equipo de gobierno y su Alcalde han ido a visitar, visitaron el Consultorio Médico para ver las necesidades que tenían, el calentador lo tenían estropeado, rotos los grifos, no funcionaba la calefacción, no pidieron, pero se les han solucionado sus problemas. La escuela no ha pedido nada porque se lo vamos a dar todo, han empezado el curso escolar con el colegio más limpio que nunca, se han preparado los árboles, y se va a pintar, porque queremos que nuestros niños tengan los mismos derechos e instalaciones que otros niños.

Y vamos a seguir recorriendo las calles para que nadie tenga que venir a pedir nada, queremos ir nosotros para que nos digan que les hace falta.

A continuación, toma la palabra el concejal D. Gabriel Sillero para hacer el ruego de que no se conteste a sus preguntas atacando, porque ellos las han hecho con el simple objetivo se ser informados.

Interviene D. Ricardo Mancera para preguntar ¿cuántas veces se han regado los olivos de la finca municipal? Y ¿porqué se ha acabado con una tradición de 25 años, como era la capea de vaquillas?

A estas dos preguntas se dará respuesta en la próxima sesión que celebre el Pleno del Ayuntamiento.

Toma la palabra Dña. Primitiva Muñoz Saavedra para hacer los siguientes ruegos:

1. Se ruega al Equipo de Gobierno que proponga al Pleno de este Ayuntamiento la petición hecha por el Grupo Municipal Socialista de la exención del impuesto de rodaje de los vehículo de tracción mecánica de más de 25 años.
2. Se ruega al Equipo de gobierno que proponga al Pleno de este Ayuntamiento la petición hecha por el Grupo Municipal Socialista de la exención del impuesto de rodaje de los vehículos de tracción mecánica a todas aquellas personas con minusvalias que dispongan de vehículos a su nombre.
3. Se ruega al Equipo de Gobierno que proponga al Pleno de este Ayuntamiento la petición hecha por el Grupo Municipal Socialista de la Exención del impuesto de Bienes inmuebles (IBI) a todas las familias numerosas de la localidad que paguen este impuesto.
4. . Se ruega al Equipo de Gobierno que proponga al Pleno de este Ayuntamiento la petición hecha por el Grupo Municipal Socialista de poner a disposición de

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo EP 924-636631 量 924-636725
muw peraledadelauciocom e-mailperaleda@dip-badajoz.es

empresarios hoteleros de la localidad o a los particulares que lo soliciten y justifiquen, el uso del salón del antiguo almacén granero para la celebración de bodas, comuniones, bautizos, reuniones, comidas de grupos... para que estas celebraciones puedan realizarse en el pueblo y no se tengan que desplazar a otras localidades con el consiguiente perjuicio para los empresarios de este sector en nuestra localidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las $21^{\prime} 15$ horas, de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.

## ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las $17^{\prime} 00$ horas, del día trece de Noviembre del dos mil tres, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde, D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Natividad Fuentes del Puerto.

## SRES. ASISTENTES:

## ALCALDE: D. Antonio González Torres. CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
D. Eusebio González Haba
D. Gabriel Haba del Rey

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero Haba

## SECRETARIA

Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Natividad Fuentes del Puerto.
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

## I LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones, pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

## II. RECONOCIMIENTO, SI PROCEDE, DEL TRIENIO DE LA AUXILIAR ADMINISTRATIVO.

Por parte de Secretaría, se informa a los Sres. concejales que la Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento Dña. Anabel Torres Niño, viene prestando sus servicios desde el

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de Espańa, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
995924-636631 - 924-636725
www.peraledadelrauceio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

día 1 de Julio de mil novecientos noventa y cuatro $y$ que por tanto ha cumplido el tercer trienio.
Se somete a la aprobación del Pleno el Reconocimiento de dicho trienio y realizada la votación se aprueba por unanimidad de los Sres. concejales asistentes.

## III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN EN SANT BOI DE LLOBREGAT DEL TROFEO "CIUDAD DE PERALEDA DEL ZAUCEJO".

Por parte de la Presidencia se informa de que el pasado verano, en Sant Boi de Llobregat, tuvieron a bien concedernos tres trofeos e Institucionalizar para nuestro pueblo el Torneo de Villa de Sant Boi.

Al objeto de que Peraleda del Zaucejo esté representada en sus Fiestas Mayores, proponemos que el Pleno del este Ayuntamiento apruebe la Institucionalización del Torneo que llevará el nombre de "Ciudad de Peraleda del Zaucejo", colaborando con la aportación de tres trofeos.

Pregunta a continuación el concejal D. Gabriel Sillero sobre qué deporte se jugaría en dicho torneo.

Contesta el Sr . Alcalde que, deberiamos dejar abierta la elección del deporte igual que Sant Boi dejó a nuestra elección el deporte del Torneo Villa de Sant Boi.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. concejales asistentes.

## IV. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA DONACIÓN DEL SOLAR SITO EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN Y AGRADECIMIENTO A LOS TITULARES DE DICHO SOLAR.

Toma la palabra el Sr . Alcalde para informar a los Sres. concejales que se ha incluido en el orden del día este punto para que tengan un conocimientos exacto de la gestión que realizó el equipo de gobierno, en concreto, la Alcaldía, para que la familia Santiago donara el solar que poseen en la Plaza de la Constitución, sin pedir por ello nada a cambio. Se propone pues al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del agradecimiento y que se le haga llegar este agradecimiento a través de un comunicado.

Interviene D. Gabriel Sillero para decir que a su grupo le parece bien ya que esto hace aumentar el patrimonio del Ayuntamiento.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. concejales asistentes.

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


## V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS FIESTAS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2.004.

Por parte de la Presidencia se propone que las fiestas locales para el ejercicio 2.004, sean el 13 de Mayo y el 6 de Agosto.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D Gabriel Sillero.

## VI. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS A LA CONVOCATORIA LEADER PLUS.

Por parte de la Presidencia se informa a los Sres. concejales que el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo ha presentado a la Convocatoria del LEADER PLUS los proyectos que a continuación se citan:

EQUIPAMIENTO DE UN AULA DE INFORMATICA, con objeto de poder formar parte del Plan FIP para dar cursos

MEJORA DE ACCESO A LA PISTA POLIDEPORTIVA, contempla los accesos de las entradas por la C/ Diego de Córdoba y las traseras de la Avda. de los Blázquez.

AMPLIACIÓN DE LA GRANJA CINEGÉTICA para la creación de un nuevo voladero a continuación del que hay.

Toma la palabra la concejal Dña. Primitiva Muñoz para preguntar sobre si, una vez que acabe el Taller de Empleo cuya finalización ya está próxima ¿seguirá la granja o se cerrará?.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que se está haciendo lo imposible para ver si puede seguir en marcha con alguna de las personas que se ha formado en el Taller de Empleo, pero como siempre está el problema de los escasos recursos, aún así se intentará.

Toma la palabra el concejal D. Gabriel Sillero para preguntar si se van a vender las perdices. Contesta el Sr . Alcalde que a los miembros del Taller se les ofreció la posibilidad de quedarse con algunas de ellas y con las que quedan se ofrecerán a los demás.

Pregunta D. Gabriel Sillero si se han ofrecido a la Sociedad de Cazadores, contesta el Sr. Alcalde que se las ofrecieron al Presidente de la misma pero este les comunicó que a la sociedad no le interesaba repoblar el coto local con ellas porque pueden ser transmisoras de enfermedades.

Apunta D. Gabriel Sillero que se puede hacer una suelta para cazarlas.

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 쭐 924-636631 924-636725
mwn penalesladelanceio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


Contesta el Sr . Alcalde que se le ofrecerá esta posibilidad a la Sociedad de Cazadores.
Interviene de nuevo D. Gabriel Sillero par preguntar si en el Proyecto de mejora de los Accesos a la Pista Polideportiva se van aunar los dos accesos, contesta el Sr. Alcalde que si.
Sometida a votación la ratificación de las Resoluciones que aprueban los proyectos presentados al LEADER PLUS, se aprueba con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González y D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

## VII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA BANDERA MUNICIPAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Antonio González para manifestar que el pasado verano se encargó a un experto en Heráldica un estudio heráldico para que elaborasen una Memoria sobre la Bandera de Peraleda del Zaucejo, basada también en el escudo heráldico de la localidad y que el grupo de gobierno quiso que fueran los vecinos quienes la eligieran para lo cual se expusieron los tres bocetos que se realizaron y en la votación que entonces se realizó salió elegida la formada por los colores amarillo (oro) blanco (plata) y amarillo (oro) con el escudo municipal en el centro.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. concejales asistentes.

## VIII. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Por parte de la Secretaria se informa a los Sres. concejales que el la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos se aprobó informar favorablemente la imposición del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y la aprobación de su correspondiente Ordenanza Fiscal. Que una vez expuesto el anuncio de su aprobación y pasado el plazo legal de reclamaciones, si no se presentara ninguna, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada.

Esta Ordenanza fiscal copiada literalmente dice así:

## Articulo 1. Normativa aplicable.

El impuesto sobre vehículos de tracción Mecánica, se regirá en este municipio:
a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
9894-636631 824-636725
menw pentedadelzaucciocom e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

b) Por la presente Ordenanza fiscal.

## Artículo 2. Naturaleza y Hecho Imponible.

1. El Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turistica.
3. No están sujetos al Impuesto:
a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 Kg .

## Artículo 3. Exenciones.

1. Estarán exentos de este Impuesto:
a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.
Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede y oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o Convenios Internacionales.
d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria $o$ al traslado de heridos o enfermos.
e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
돌 924-636631 量 924-636725
mww.pecaledaddzanccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalia quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.
f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.
2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) $y \mathrm{~g}$ ) del apartado anterior, los interesados deberán acompañar a la solicitud, los siguientes documentos:
a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características Técnicas del Vehículo
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso)
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:
- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de características Técnicas del Vehículo
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agricola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

## Articulo 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas fisicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

## Articulo 5. Cuota.

## Excmo. Ayuntamiento de

 PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo " 924-636631 思 924-636725

1. El cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:
Clase de Vehículo Potencia Cuota $€$A) Turismos
De menos de 8 caballos ..... 12'62
De 8 a 11,99 caballos fiscales. ..... 34 '08
De 12 a 15,99 caballos fiscales ..... 71'94
De 16 a 19,99 caballos fiscales ..... 89'61
De 20 caballos fiscales en adelante. ..... 111.99
B) Autobuses De menos de 21 plazas ..... 83 '30
De 21 a 50 plazas ..... 118 '64 ..... 118 '64
De más de 50 plazas ..... 148 '30
C) Camiones De menos de 1.000 Kgs de carga útil. ..... 42'28
De 1.000 a 2.999 Kgs de carga útil ..... 83'30 ..... 83'30
De 2.999 a 9.999 Kgs de carga útil. ..... 118 '64
De más de 9.999 Kgs de carga útil ..... 148 '30
D) Tractores De menos de 16 caballos fiscales. ..... 17'67
De 16 a 25 caballos fiscales ..... 27'77
De más de 25 caballos fiscales. ..... 83'30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por
De menos de 1.000 y más de 750 Kgs de carga útil ..... 17 '66
De 1.000 a 2.999 Kgs de carga útil. .....  27 '77
vehículos deDe más de 2.999 Kgs de carga útil.83 '30
tracción mecánica
F) Otros vehículos Ciclomotores .....  ${ }^{\prime} 42$
Motocicletas hasta 125 cc. ..... $4^{\prime} 42$ ..... $4^{\prime} 42$
Motocicletas de más de 125 a 250 cc ..... 7'57
Motocicletas de más de 250 a 500 cc ..... 15'15
Motocicletas de más de 500 a 1.000 cc . .....  30 '29
Motocicletas de más de 1.000 cc ..... $.60^{\prime} 58$

## Artículo 6 Bonificaciones

1. Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:
a) Una bonificación del 50 por 100 a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Plaza de Espan̄a, 1-06919 Peraleda del Zaucejo \% 924-636631 品 924-636725
www.praledadelaucciocom e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


## Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.
2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.
3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota, en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta. Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda. Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

## Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

1. Corresponde a este Municipio el Impuesto aplicable a los vehículos en cuyo permiso de circulación conste un domicilio de su término municipal.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los articulo 7, 8 y 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
3. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos, el Impuesto se exige en régimen de autoliquidación, a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento, haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.
La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante en las oficinas municipales donde se prestará al contribuyente toda la asistencia necesaria para la práctica de sus declaraciones.
4. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del padrón anual del mismo.

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del registro Público de Tráfico y en las Comunicaciones de la jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Además, se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que disponga el Ayuntamiento.
El padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de quince días hábiles para que los interesados legitimos puedan examinarlo, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del padrón se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

## Artículo 9. Pago e ingreso del Impuesto.

1. En los supuestos de autoliquidación, el ingreso de la cuota se realizará en el momento de la presentación de la declaración-liquidación correspondiente. Con carácter previo a la matriculación del vehículo, la oficina gestora verificará que el pago se ha hecho en la cuantía correcta y dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.
Las restantes liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de recaudación, que son:
a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.
El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.
Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada la providencia de apremio.
3. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.
Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto,

## Excmo. Ayuntamiento de

 PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo然 924-636631 耇 924-636725 e-mail:peratedæ@dip-badajoz.es

así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúan de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigűedad.

## Artículo 10. Revisión.

Los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto será revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, cuando dichos actos sean dictados por una Entidad local, los mismos se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

## Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 13 de Noviembre de 2.003, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2.004. y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Interviene el Sr. Alcalde para manifestar que en respuesta al ruego formulado por el grupo municipal socialista se ha contemplado ene esta Ordenanza la bonificación del $50 \%$ de la cuota a favor de los vehículos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años y la exención a los vehículos para personas minusválidas.

El concejal D. Gabriel Sillero manifiesta que su grupo se abstendrá en la votación ya que en su ruego solicitaban la exención del impuesto para los vehículos de más de 25 años.

Contesta a continuación el Sr. Alcalde que en el B.O.E de 28 de Diciembre del 2.002, se publicó la Ley $51 / 2002$, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; que el su Disposición transitoria quinta, punto 1, se establecía que "Con efectos exclusivos para el ejercicio 2.003, los Ayuntamientos que decidan aplicar, en uso de su capacidad normativa, las modificaciones establecidas en esta ley, en los

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo \% 924-636631 - 924-636725 e-mail:peraledaedip-badajoz.es

tributos periódicos con devengo a 1 de enero de dicho año, deberán aprobar el texto definitivo de las nuevas ordenanzas y publicarlas en el BOP correspondiente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, antes del 1 de Abril de 2.003.

Continua diciendo el Sr . Alcalde que, en Febrero, Diputación envia un fax convocándonos a una reunión e invitando a todos los Ayuntamiento de la provincia a adherirnos a los modelos de Ordenanzas que publicaron en el BOP y a hacer las publicaciones correspondientes de manera conjunta, 107 pueblos se adhirieron a la Ordenanza del Impuesto de Bienes inmuebles y 64 a la del Impuesto de Vehículos de tracción mecánica, y a pesar de ese llamamiento, en aquella época, ni hicieron la Ordenanza, ni asistieron a la reunión ni siquiera se adhirieron a esos modelos de Ordenanza y ahora han presentado un ruego. En aquella época vinieron vecino, con recortes de periódicos a solicitarlo y no les hicieron caso. Cuando ustedes presentaron el ruego en esta casa ya se estaba trabajando con esta Ordenanza porque habian venido varios vecinos a informarse y a solicitarlo y ahora le proponemos la aprobación de la misma.

Sometido el asunto a votación se aprueba con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

## IX. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y URBANA. <br> Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir al grupo municipal socialista que no han

 entendido bien el sentido de la ley ya que esta no permite la exención total del impuesto a las familias numerosas ya que solo se ofrece la posibilidad de establecer una bonificación de hasta el $90 \%$ de la cuota. Que no obstante han recogido el ruego y en la Ordenanza se contempla una bonificación del $50 \%$ de la cuota pero no a todas las familias numerosas porque no todas son iguales, se han establecido unas condiciones, que son:Que el inmueble sea vivienda habitual del titular de la familia numerosa.
Que se tengan unos ingresos inferiores a 1 '5 veces el SMI.
Que el valor catastral del inmueble dividido por el número de hijos sea inferior a 4.000 euros.

Dice el Sr . Alcalde que antes también habia familias numerosas y que no se adaptaron entonces las Ordenanzas.

Interviene el concejal D. Gabriel Sillero diciendo que no tienen porque conocer toda la Ordenanza y que comprobaran el límite del $90 \%$ de bonificación.

Esta Ordenanza Fiscal copiada literalmente dice así:

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo " 924-636631 䑁 924-636725
www.peralodadthaucjocom e-mail:peraleda@dip-badaioz.es


## Articulo 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:
a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
b) Por la presente Ordenanza fiscal.

## Artículo 2. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústico y urbanos y sobre los inmuebles de caracteristicas especiales:
a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos
b) De un derecho real de superficie.
c) De un derecho real de usufructo.
d) Del derecho de propiedad.
2. La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.
3. A los efectos de este impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.
4. No estarán sujetos al impuesto :

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
a) Los de dominio público afectos a uso público.
b) Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
" 924-636631 血 924-636725
www.peraledadclauccio.com e-mail:peraledredip-badajoz.es

cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

## Artículo 3. Exenciones.

1. Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:
a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales están directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
c) Los de la iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdo de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución-
d) Los de la cruz Roja Española.
e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicado a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.
2. Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del impuesto.
a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centro docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada (articulo 7 de la Ley 22/1993).
b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardin histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el articulo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Articulo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

12acka willon

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
98924-636631 量 924-636725
mww.pecaledadelanceio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


1) En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de Junio.
2) En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigűedad igual o superior a cincuenta años y están incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del registro de Planeamiento urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal.
Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.
3. Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

## Artículo 4. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y juridicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.
2. En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.


 Tinuthis ecobidRefun!

2
 (ay mbitat nolarnaken ghat




 adithuath suïneen sullinize ipoviteq eviging B aluoths 20.







 $x-20$

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo " 924-636631 思 924-636725 www.peraledadelaucciocom e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

3. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

## Articulo 5. Afección de los bienes al pago del impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.
2. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

## Artículo 6. Base Imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.
2. Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

## Artículo 7. Base Liquidable.

1. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo8 de la presente Ordenanza fiscal.
2. La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la
3. motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.
4. El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 70 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
5. En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Articulo 8. Reducción de la base imponible.
$\square$

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo \% 924-636631 㬂924-636725
e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


1. Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:
a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:
$1^{\circ}$.- La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de Enero de 1.997.
$2^{\circ}$.- La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.
b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:
$1^{\circ}$. Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
$2^{\circ}$.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
$3^{\circ}$. Procedimiento simplificado de valoración colectiva
$4^{\circ}$.-Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.
2. La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:
$1^{\circ}$.- Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo 71 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales.
$2^{\circ}$.- La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.
$3^{\circ}$.- El coeficiente reductor tendrá el valor de 0 '9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0 ' 1 anualmente hasta su desaparición.
$4^{\circ}$. - El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurran los supuestos del artículo 68 , apartado $1, \mathrm{~b} 2^{\mathrm{a}}$ y b) $3^{\circ}$ de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.
$5^{\circ}$.- En los casos contemplados en el articulo 68, apartado 1 b) $1^{\circ}$, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciara el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.
$6^{\circ}$. En los casos contemplados en el artículo $\left.68,1 . b\right), 2^{\circ}, 3^{\circ}$ y $4^{\circ}$, de la Ley $39 / 1988$, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de
$\square$











Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 4 924-636631 畐 924-636725 www.peraiedaditameciocoum e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del municipio.
3. La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos generales del Estado.
4. En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los bienes inmuebles de características especiales.

## Artículo 9. Cuota Tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota integra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.
2.- La cuota liquida se obtendrá minorando la cuota integra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.
3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:
a) Bienes Inmuebles de naturaleza urbana:

$$
1^{\circ} \text { Tipo de gravamen general. }
$$

$\qquad$ 0'64
b) Bienes Inmuebles de naturaleza rústica: $\qquad$ 0'80

## Artículo 10. Bonificaciones.

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100, en la cuota integra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.
Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:
a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
$\square$


 कासnag nimagnarg eb ogit 't

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo屄 924-636631 黑 924-636725 invow.peraictadilkaucericom e-mail:peraleda@dip-badaioz.es

b) Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los estatutos de la sociedad.
c) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad y no forma parte del inmovilizado, que se hará mediante copia de la escritura pública o alta catastral y certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia del último balance presentado ante la AEAT, a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
d) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La solicitud de la bonificación se podrá formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras; y la acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

Uno. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial
- Fotocopia de la escritura pública o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar:

- Escrito de solicitud de la bonificación
- Certificado del Ayuntamiento de que la vivienda de la que se solicita el beneficio fiscal es el domicilio habitual del sujeto pasivo del impuesto.
- Que los ingresos anuales del sujeto pasivo sean inferiores a 1 '5 veces el S.M.I.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota integra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el articulo 134 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las
$\square$


Cooperativas Agrarias y de Explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota integra del Impuesto del 50 por 100), cuando concurran las circunstancias siguientes:
$1^{\circ}$.- Que el bien inmueble constituya la vivienda habitual del sujeto pasivo.
$2^{\circ}$.- Que el sujeto pasivo tenga ingresos anuales inferiores a1'5 veces el S.M.I.
$3^{\circ}$.- Que el valor catastral del bien inmueble, dividido por el número de hijos del sujeto pasivo, sea inferior a $4.000 €$

La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo, quien acompañará a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble.
- Certificado de familia numerosa
- Certificado del Padrón Municipal.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, excepto en los supuestos en los que el sujeto pasivo no esté obligado a presentar tal declaración conforme a la normativa reguladora del mencionado impuesto.

El plazo de disfrute de la bonificación será de 1 año; si bien el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en le que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado. En todo caso, la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir alguno de los referidos requisitos.
5. Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo; y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente, cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.
6. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 a 4 de este artículo son compatibles entre si cuando así lo permita la naturaleza de la bonificación y del bien inmueble correspondiente; y se aplicarán, en su caso, por el orden en el que las mismas aparecen relacionadas en los apartados citados, minorando sucesivamente la cuota integra del Impuesto.


Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 4e 924-636631 宫 924-636725
www.peraledadelzaucsjo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes


1. El periodo impositivo es el año natural
2. El impuesto se devenga el primer día del año.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

## Articulo 12. Obligaciones formales.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en le Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.
2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección general del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

## Artículo 13. Pago e ingreso del impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletin Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.
Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:
a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes natural siguiente.
b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.
2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondiente.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 14. Gestión del Impuesto.
$\square$

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 4 924-636631 愚 924-636725
www.peraledadelkaucciocom e-mail:peraledi@dip-badajoz.es


1. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7,8 , y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.
2. La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo conforme a lo preceptuado en los artículos 2.2, 10,11,12,13,77 y 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

## Artículo 15. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.
2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

## Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición Final Única. Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza fiscal.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el dia13 de Noviembre de 2.003, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2.004 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Sometido el asunto a votación se adopto el acuerdo de imposición del impuesto y de aprobación de su correspondiente Ordenanza Fiscal , entendiéndose definitivamente aprobada en caso de no existir reclamaciones contra la misma, con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.
$\square$
 (s)
$\square$
 mulatak




Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
那924-636631 㚗 924-636725
www.peraledadelzauccjo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


## X. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO LOCAL Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que es deseo del equipo de gobierno regular el Cementerio de nuestro pueblo porque hasta ahora no ha existido ningún tipo de normativa y entiende que hay que establecer un orden. El Ayuntamiento como propietario de los terrenos debe hacerse cargo de la gestión del cementerio y quizás esto choque con la opinión de algunos vecinos que por supuesto tienen derecho a discrepar, pero queremos dice ser como los demás, como otros pueblos y para ello hay que regularlo.

Se va a establecer, con esta Ordenanza, el precio de los nichos igual para todos los vecino.

Toma la palabra Dña. Primitiva Muñoz para decir que están creando un impuesto que antes no se cobraba, que hasta ahora los vecinos cuidaban el cementerio y que no cree necesario que se cobre la cuota de mantenimiento.

Contesta el Sr . Alcalde que quieren que los nichos salgan más baratos que lo que hasta ahora se estaba cobrando y que el cementerio este mantenido.

Interviene el concejal D. Gabriel Sillero para decir que el cementerio puede estar regulado pero que no se tiene que cobrar por ello y que no es necesario entregar la cédula de propiedad porque en este pueblo sus vecinos ya tiene conciencia de que eso es suyo, y que 10 euros es poco pero que a todo el mundo no le cuesta lo mismo pagar 10 euros.

Contesta el Sr. Alcalde que hasta ahora el cementerio se ha preparado solo para el día de los difuntos pero que a partir de este memento el cementerio va a estar mantenido todo el año.

Toma la palabra D. Manuel González para hacer la siguiente reflexión, todos los demás pueblos que tiene aprobada esta tasa son más listos que nosotros y nosotros debemos ser los tontos.

Contesta D. Gabriel Sillero que no se trata de ser más listos o más tonto, solo que no creen necesaria esta tasa.

Esta Ordenanza copiada literalmente, dice así:
$\square$





 onisev


 A1 Th:
$\qquad$




 $\rightarrow 4$





Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 95 924-636631 924-636725
www.peralcdadelaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

precio público de las fotocopias en la Biblioteca, le preguntó que si en el Ayuntamiento se iban a cobrar y le respondió que no.

Efectivamente dice el Sr. Alcalde, pero ahora nos hemos dado cuenta, al ver a los chavales hacer fotocopias de sus apuntes y pagar por ello, que ese "hazme 5 fotocopias de la licencia de caza por si se me pierde", es un agravio comparativo con el estudiante para quien tan importantes como la licencia de caza lo es para el cazador, lo son sus apuntes, y Sra. Muñoz quiero hacerle una reflexión, continúa diciendo, el gratis, gratis, en muchos casos no existe, porque si el autobús escolar es gratis para un colectivo, al conductor del autobús hay que pagarle, alguien lo tiene que pagar, lo que ahora se pretende es que pague el servicio quien lo utilice, esos 0 '05 céntimos de euros son los que nos hacen iguales a todos.

Interviene D. Gabriel Sillero para decir que un exceso no puede justificar una norma, que esas 5 fotocopias de la licencia de caza no pueden hacer que paguemos justo por pecadores.
Le sugiero, dice el Sr. Alcalde, que vayan a los Ayuntamientos de Campillo, de Granja o de Monterrubio, por ejemplo, verán como les cobran las fotocopias.

La Ordenanza Fiscal copiada literalmente dice asi:

## Artículo $1^{\circ}$.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley $7 / 1985$, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1.2 y 4 a de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local establece la tasa por documentos que expida o de que entienda la Administración Local a instancia de parte que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada ley 39/1988.

## Artículo $\mathbf{2}^{\circ}$ - Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

## Artículo $3^{\circ}$.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas fisicas y juridicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.
$\square$ of gup diviolgust si y herdori s nest
$\square$

$\square$


 seanhizen


 ovisne ovotue -ob olupitha

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo (2940 924-636631 昌 924-636725
www.peraledadeltauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


## Articulo $4^{\circ}$ - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas fisicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General tributaria.
2. Serán responsables los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

## Artículo $5^{\circ}$.- Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija, señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

## Artículo 6 Tarifa.

La tarifa a que se refiere el articulo anterior se regulará de acuerdo con la que figura en el correspondiente anexo.

## Artículo $7^{\circ}$.- Bonificaciones de la cuota.

Las Asociaciones locales tendrán una bonificación del 100\% de la cuota de esta tasa en lo que se refiere a carteles, notas informativas, así como las comunicaciones internas a los socios de las mismas.

## Articulo $8^{\circ}$.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos o expedientes sujetos al tributo, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

## Artículo $9^{\circ}$.- Declaración e ingreso.

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. Los escritos recibidos que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por o presentados y será archivada la solicitud.
$\qquad$ 1 $\qquad$
$\square$
$\square$
shintudiat
$\square$
 Ehaludff
$\qquad$

 2
 sther a olusionk
 obents atheitroquempa




Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 9994-636631 924-636725 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgado o Tribunal para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

## Articulo $10^{\circ}$.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias , así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su Ordenanza fiscal fue aprobada por el Pleno de esta entidad local, el dia 13 de Noviembre de 2.003 comenzará a regir el día 1 de Enero del 2.004, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

## ANEXO DE TARIFAS

1. Expedición de fotocopias:

| -copias A3 (1 cara) | € |
| :---: | :---: |
| Fotocopias A3 (1 cara) |  |
| Fotocopias A3 (2 caras) | 0'05€ |
| Fotocopias A4 (1 cara)... | 0'08 € |
| Fotocopias A4 ( 2 caras) | , |

2. Fax:

| Fax: | Establecimiento <br> Llamada <br> (Primera página) |
| :--- | :--- | | Segunda y sucesivas |
| :--- |
| páginas, cada una |

Sometido el asunto a votación, se aprueba la adopción del acuerdo de imposición de esta tasa y su correspondiente Ordenanza Fiscal, entendiéndose definitivamente aprobada si contra la misma no se presentan reclamaciones con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y el voto en contra de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
窇 924-636631 學 924-636725
www.peraledadelzauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

XII. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRÍAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRÁFICO.

Toma la palabra el Sr . Alcalde para decir que se propone la aprobación de la imposición de esta tasa y su correspondiente Ordenanza Fiscal para regular las tarifas del mercadillo y de los puestos de la feria.
La Ordenanza Fiscal copiada literalmente dice así:

## Artículo $1^{\circ}$.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley $7 / 1985$, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los articulos 15 al 19 y el artículo 20 apartados 1 y $3 . h$ ) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 58 de la citada Ley 39/88.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

## Artículo $\mathbf{2}^{\circ}$.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la ocupación de vías públicas con motivo de las actividades aludidas en el artículo primero de esta Ordenanza

## Artículo $3^{\circ}$.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas fisicas o jurídicas y las Entidades a las que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor fuera otorgada la licencia.

## Artículo $4^{\circ}$.- Responsable.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas fisicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
48924-636631 思 924-636725
www.peraledadetraucejo.com e-mail:peraleda@dip-badaioz.es

general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

## Artículo $5^{\circ}$.- Devengo.

Se devengará la Tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública con algunos de los aprovechamientos señalados en el artículo $1^{\circ}$ de esta Ordenanza.

## Artículo $6^{\circ}$.- Tarifa

La presente ordenanza se regulara de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

## Artículo $7^{\circ}$.- Normas de Gestión.

Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulados en esta Ordenanza Fiscal deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, en la que indicará la superficie a ocupar y el tiempo de ocupación.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros y su incumplimiento dará lugar a la anulación de la licencia.

## Artículo $8^{\circ}$.- Obligación de pago.

La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal nace, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. $26.1{ }^{\circ}$ ) de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, quedando elevado a definitivo al conceder la licencia correspondiente.

## Articulo $9^{\circ}$.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones Tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo © 924-636631 崽 924-636725
www.peraledadelazuccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los articulos 15 al 19 y 20 apartados 1.2 y 4 .p) de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por cementerio local y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

## Articulo $\mathbf{2}^{\circ}$.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteón o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas, conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos y cualquiera otros que de conformidad con el ordenamiento juridico sean procedente o se autoricen a instancia de parte.

## Artículo 3.- Sujeto pasivo..

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

## Artículo $4^{\circ}$ - Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas fisicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el articulo 40 de la Ley General Tributaria.

## Articulo $5^{\circ}$.- Cuota Tributaria.

La presente Ordenanza se regulara de acuerdo con la tarifa que figura en el correspondiente anexo.

Artículo $6^{\circ}$.- Devengo.


Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce a la solicitud de aquellos.

## Articulo $7^{\circ}$ - Bonificaciones.

Podrá haber bonificaciones del 50\% de la cuota tributaria en casos de necesidad o excepcionalidad que previamente sean estudiados por el Ayuntamiento previo informe de la trabajadora Social

## Artículo $8^{\circ}$.- Declaración, liquidación o ingreso.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.
2. Cada Servicio será objeto de liquidación individual autónoma que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de recaudación.

## Artículo $9^{\circ}$.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, asi como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta Tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el 13 de Noviembre de 2.003 comenzará a regir el día 1 de Enero del 2.004 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO
BASES Y TARIFAS POR PRESTACION DE CEMENTERIO Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.Por cada nicho de bloque de $1^{a}$ fila240'41 €270'46 €Por cada nicho en bloque de $2^{\mathrm{a}}$ fila252'43€Por cada nicho de bloque en $3^{\text {a fila. }}$Por cada panteón sencillo (2 nichos),con 50 cm de separación.601'01 €

> Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo¢ $924-636631$ 異 $924-636725$ www.peraledadelauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


Por cada panteón doble ( 4 nichos),
Con 50 cm de separación $1.081^{\prime} 82 €$
Por abrir y cerrar nichos y sacar restos
Para nuevo enterramiento .90'15 €
Por abrir, cerrar nicho y enterrar. $.90^{\prime} 15$ €
Por cada nicho sobre otro de su propiedad:
En segunda fila 270'45 € En tercera fila 252'43 €
Por traslado de restos de un nicho a otro
(abrir y cerrar) $.90^{\prime} 15$ €
Por sacar restos de tumbas en el suelo y
Traslado a otro nicho en propiedad. $\qquad$ Según la situación de cada fosa.
Por sacar restos de tumbas en el suelo y Traslado a fosa común municipal. Según la situación De cada fosa.
Cuota anual de mantenimiento
Entrega de cédula de propiedad $10^{\prime} 00 €$

Sometido a votación se aprueba la adopción del acuerdo de imposición de esta tasa y su correspondiente Ordenanza Fiscal, entendiéndose definitivamente aprobada si contra la misma no se presentan reclamaciones, con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel y D. Antonio González y el voto en contra de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.
XI. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O DE QUE ENTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O AUTORIDAD LOCAL A INSTANCIA DE PARTE.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que en el Pleno anterior se aprobó el Precio Público para la expedición de fotocopias en la Biblioteca, que hasta ahora en el Ayuntamiento se vienen haciendo gratis fotocopias de los documentos que se entienden oficiales y si tan importante para los estudiantes es hacer fotocopias de sus apuntes tan importante es para el cazador "ya que estoy aquí hazme 5 fotocopias de la licencia de caza por si las necesito", que si se entiende que es un documento oficial.
El equipo de gobierno, sigue diciendo el Sr . Alcalde, quiere que todos seamos iguales y que paguen este servicio quienes lo utilizan, $y$ así si se recibe un documento en el fax que ya hemos comprado con el dinero de todos, el fax recibido debe pagarlo solo el que lo recibe.

Interviene la concejal Dña. Primitiva Muñoz para manifestar que estamos como con el cementerio, se esta estableciendo un impuesto que antes no estaba y le recuerda al Sr . Alcalde que en la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en la que se estudió el

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
4894-636631 思 924-636725
www.peraledadelzauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


## DISPOSICION ADICIONAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido por la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y en su caso, lo establecido en la Ley General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Única: A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango sean incompatibles o se opongan al contenido de ésta.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ANEXO

Tarifa:
Mercadillo:

- Puestos de hasta 8 ml
4 e
- Puestos de 8 a 10 ml
5 e


## Puestos de Ferias y Fiestas

- Atracciones, puestos de Turrones, casetas
de tiro y puestos de características análogas
$10 €$ puesto/dia
- Puestos de menos de 3 ml $\qquad$ $.5 €$ puesto/día
- Casetas, bares y otros de características Semejantes, situados fuera del recinto ferial Pero en sus inmediaciones

Casetas, bares y otros de características
Semejantes situados fuera de la caseta pública
Pero dentro del recinto feria.
Sometido el asunto a votación se aprueba la adopción del acuerdo de imposición de esta tasa y su correspondiente Ordenanza Fiscal, entendiéndose definitivamente aprobada si contra la misma no se presentan reclamaciones en el plazo legal establecido al efecto,

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
© 924-636631 贾 924-636725
www.peraledadelzauccjo.com e-mail:peraledæedip-badajoz.es

con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

## XIII. APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

Interviene el Sr . Alcalde para manifestar que es deseo del equipo de gobierno regular el funcionamiento de la Venta Ambulante que con esta ordenanza se comprometen a controlar dicha venta ambulante. Se propone la aprobación de la Ordenanza mencionada que copiada literalmente dice asi:

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE.

Capítulo I.- Disposiciones Generales.
Artículo $1^{\circ}$.- La presente normativa tiene por objeto la regulación de la venta ambulante en el municipio de Peraleda del Zaucejo.
Articulo $2^{\circ}$.- Se entiende por comercio ambulante, el que se realiza fuera del establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportes o móviles de la forma y en las condiciones que se establecen en la presente ordenanza.

Capítulo II.- De las modalidades de venta ambulante y requisitos al efecto.
Artículo $3^{\circ}$ - A los efectos de la presente ordenanza, y teniendo en cuenta las circunstancias en que se desarrolla se establece una modalidad de venta ambulante: Venta ambulante en mercadillos ocasionales o periódicos con instalaciones provisionales, en fecha y hora determinadas.
Artículo $4^{\circ}$ - Para el ejercicio de la venta ambulante se exigirán los siguientes requisitos.
En relación al titular:
a) Estar dado de alta en el epigrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas.
b) B) Para vender productos alimentarios es necesario estar en posesión del carnet sanitario de expendedor de esta clase de alimentos.

En relación con la Actividad:
a) Cumplir las condiciones exigidas por la Normativa reguladora de los productos objeto del comercio y de forma muy especial de aquellos destinados a la alimentación.








 cheouia leb ebslutu9 sb oighoum itere Lolonemos tion ativilinn az -oe slunitha

 Esmbinatho





 Trintifer molosigina Gatiebivito it at olesucemilis

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo

www.peraledadelzauceio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

b) Poseer la correspondiente Licencia Municipal, que estará en lugar visible, así como estar al corriente de Tasas y precios Públicos que las Ordenanzas municipales establecen para este tipo de comercio.

## Capítulo III.- De los mercadillos

Artículo $5^{\circ}$ - La venta ambulante que requiere para su ejercicio una instalación desmontable, en lugar fijo y horario determinado, se hará exclusivamente en el mercadillo que se fije al efecto, que será previamente determinado con los criterios que señala el artículo 11 del presente reglamento.

Los artículos objeto de venta de esta modalidad de licencia son: tejidos, calzados, telas, baratijas, droguería, bisutería, ferretería, porcelana, cerámica, mercería y productos agricolas.

Queda prohibida la venta de toda clase de productos alimentarios, salvo los citados anteriormente.
Artículo $6^{\circ}$.- El día durante el cual se puede realizar este tipo de ventas será con carácter general el MIERCOLES de ocho a catorce horas. Recogida de trece a catorce horas.
Articulo $7^{\circ}$.- las instalaciones que se utilicen por los titulares de la presente licencia de venta ambulante en mercadillo deberán, además de su carácter desmontable, reunir las condiciones indispensables para que sirva de soporte a los artículos que se expidan, dentro de unos mínimos requisitos de prestación e higiene.

Las medidas máximas que podrá ocupar la totalidad de la instalación será la determinada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de esta actividad, no pudiendo, en ningún caso, utilizar más de una instalación por licencia.

No se podrá rebasar la línea de alineación de los puestos. Entre puesto y puesto se respetará un pasillo de 50 centímetros.

Los coches, furgonetas, camiones, etc. no podrán ocupar la acera y se colocarán siguiendo las instrucciones del Policía Municipal.
Artículo $8^{\circ}$.- Las ventas han de ser realizadas por el titular de la licencia o por empleados que estén dados de alta en el Régimen de la Seguridad social del titular.

Los sitios serán ocupados por los titulares de la Licencia. En caso de faltar alguna semana, el lugar quedará a disposición del Ayuntamiento, no pudiendo el titular dar autorización a una tercera persona para ocuparlo.

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
E 924-636631 馬 924-636725
www.peraledadelazucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


Articulo $9^{\circ}$.- Al terminar el horario de venta, se procederá al desmonte inmediato del puesto quedando el lugar ocupado totalmente libre de basuras y desperdicios, debiendo depositar las basuras en los contenedores colocados al efecto.

Por la Policía Municipal se revisará al término de las operaciones de desalojo, y en su caso, se procederá a retirar los residuos por personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de las faltas en que pudieran incurrir los vendedores y las sanciones que se le puedan imponer.
Artículo $1 \mathbf{1 0}^{\circ}$.- Mientras no se establezca por parte de esta Corporación Local lo contrario el mercadillo se instalará, los miércoles, en la Plaza de la Constitución.

Artículo 11.- Para la señalización de un nuevo emplazamiento o alteración del número de puestos podrá ser oído el Policía Municipal, sin que su informe sea vinculante.

## Capítulo IV.- Autorizaciones.

Artículo $\mathbf{1 2}^{\circ}$.- Las autorizaciones se concederán previa solicitud de los interesados mediante escrito dirigido al Sr . Alcalde, que deberá presentarse en el registro general de esta Entidad Local.

Es requisito para optar a la licencia de vendedor ambulante ser persona fisica, mayor de edad, con plena capacidad jurídica y de obrar.

Con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
- Certificado de residencia del Ayuntamiento donde tenga fijada la misma.
- Fotocopia compulsada del impuesto de Actividades Económicas acreditativa de estar dado de alta en el epígrafe o epigrafes correspondientes para la venta en cuestión.
- Para vendedores de productos alimentarios, fotocopias del carnet sanitario de expendedor.

Artículo $13^{\circ}$.- En las peticiones se hará constar los siguientes extremos:

Edad
Domicilio
Indicación de la mercancía que se pretenda vender
Tiempo por el que se solicita la autorización, que no puede ser superior a un año.
Artículo $14^{\circ}$.- Las autorizaciones serán resueltas por el Sr . Alcalde o persona en quién delegue.


Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo

www.peraledadelrancejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


Una vez concedida la licencia se entregará al vendedor ambulante una autorización en la que figurarán sus datos personales, domicilio, número de licencia, vigencia de la misma, artículos para los que esté autorizada su venta y puesto a ocupar.

Será requisito indispensable para la entrega de la autorización el haber abonado la tasa correspondiente.

El incumplimiento del pago de la tasa de autorización causará el efecto inmediato de rescisión de la misma, no pudiendo el solicitante ocupar ningún puesto en el mercadillo, ni siquiera con autorización diaria.
Articulo $15^{\circ}$.- Las autorizaciones son personales e intransferibles y se mantendrán invariables mientras no se efectúe un cambio en las condiciones objetivas de concesión indicada en la misma, en cuyo caso la Entidad Local podrá expedir una nueva autorización.

La renovación de la licencia habrá de solicitarse con tres meses de antelación a su caducidad. Dicha renovación llevará el mismo trámite que la primitiva autorización.

Artículo $\mathbf{1 6}^{\circ}$.- Las modificaciones de las condiciones objetivas de concesión de la licencia, así como el cambio de ubicación del mercadillo, en su caso, no dará derecho a compensación o indemnización alguna.
Artículo $1 \mathbf{7}^{\circ}$.- El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza dará lugar a la rescisión de la autorización para la instalación del correspondiente puesto en el mercadillo
Sometido el asunto a votación se adopta el acuerdo de aprobación de la Ordenanza No Fiscal Reguladora de la Venta Ambulante, entendiéndose definitivamente aprobada si contra la misma no se presentan reclamaciones, con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

## XIV. APROBACIÓN PROVISIONAL., SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA NO FISCAL DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO.

Se propone al aprobación de la Ordenanza No Fiscal de Policía y Buen Gobierno, que copiada literalmente dice así:
ORDENANZA NO FISCAL DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

CAPITULO PRELIMINAR
Artículo $1^{10}$.-


Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
" 924-636631 胃924-636725
mww peraledadeltauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

9. Queda prohibido el acceso a las instalaciones municipales y a otras dependencias fuera del horario establecido, así como la utilización de material e infraestructuras de estas instalaciones sin la previa autorización del Encargado del Servicio.
10. Queda prohibido el acceso a las instalaciones destinadas al servicio de agua potable, asi como operar en la red de suministros a personas ajenas al servicio.
11. Todos los habitantes del Municipio estarán obligados a suministrar los datos estadisticos que se les interese, así como a cumplir con las normas censales que en cada momento regulen la materia, para lo cual podrán ser requeridos por la autoridad municipal. El incumplimiento a este requerimiento podrá dar lugar, en su caso, a la apertura del procedimiento administrativo.
12. Los cabezas de familia residentes en el término municipal están obligados a comunicar a la Alcaldía, en el plazo de ocho días, las alteraciones que deban producirse en la hoja de inscripción padronal como consecuencia de nacimientos, matrimonios, defunciones, mayoría de edad o emancipación, así como los cambios de residencias o de domicilio dentro del término, con el fin de que por el Ayuntamiento puedan llevarse a cabo las oportunas rectificaciones o adiciones.
13. Igual obligación incumbirá a los padres y tutores de los que se incapaciten y a los parientes, herederos o ejecutores testamentarios respecto a los fallecidos.

## Articulo $5^{\circ}$.-

En caso de calamidad pública, incendio, epidemia, etc., el Ayuntamiento podrá requerir la ayuda y la colaboración de los habitantes del término municipal así como de aquellas maquinarias, vehículos, herramientas o enseres particulares que se consideren necesario para restablecer la normalidad de acuerdo con los planes y normas de Protección Civil.

## Articulo $6^{\circ}$ :-

En lo referente a las administración económica y al régimen de derechos y obligaciones que de ella emanen para los residentes, los propietarios ausentes tendrán la obligación de comunicar a la Alcaldía el nombre de las personas que los representen. A falta de tal comunicación serán considerados como representantes de los propietarios por las fincas que labren, ocupen o administren:

1. Los administradores, apoderados o encargados de los propietarios.
2. En defecto de los anteriores, los colonos, los arrendatarios o aparceros de las fincas rústicas, cuando sus propietarios o administradores no residieran en el término municipal.
3. Los inquilinos de las fincas rústicas, cuando cada una de ellas estuviera arrendada a una sola persona y o residiera en la localidad el dueño, administrador o encargado

## Articulo $7^{\circ}$.-

1. Se prohibe alterar el orden y la tranquilidad pública con tumultos, riñas o gritos, así como molestar a los vecinos con emanaciones de humo procedentes del normal uso de las chimeneas de viviendas.
(inex

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo " 924-636631 量 924-636725
www.pcraledadecrauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

2. No se podrá, entre las cero y las siete horas, hablar a voces en la vía pública con clara expresión de gritos, así como mantener los motores de los vehículos encendidos por más de cinco minutos, estando estos parados en el recinto urbano, o tocar el claxon, ni realizarse cualquier actividad comercial o industrial que genere molestias al vecindario. Su incumplimiento será calificado como falta grave. Asimismo queda prohibido emitir ruidos o música que procedan de vehículos o aparatos musicales o reproductores de sonido. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.
3. Las motocicletas y los ciclomotores deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo contar con un tubo de escape homologado y que no contamine acústicamente el ambiente. La Policía Local advertirá a los infractores para que, en el plazo de 48 horas normalicen el vehículo. Transcurrido ese plazo sin haberse subsanado esa anomalía, los agentes retirarán el vehículo, enviándolo al taller que el propietario determine para proceder a la colocación de un tubo de escape correcto, debiendo correr con los gastos el dueño de la motocicleta y, si este fuera menor de edad, responderán subsidiariamente sus padres o tutores. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

## Artículo $8^{\circ}$.-

1. El uso de aparatos acústicos (radio, TV, instrumentos musicales...) deberá ser modulado en su potencia conforme a la normativa existente sobre ruidos, con expresa mención al Decreto 19/1997, de 4 de Febrero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, para evitar molestias al vecindario, especialmente a las horas destinadas al descanso (de 12 a 8 horas en invierno y de 01 a 7 horas y de $15^{\prime} 30$ a $17^{\prime} 30$ en verano). Su incumplimiento será calificado como falta grave.
2. Los establecimientos públicos tendrán el horario de cierre autorizado por el Organismo Competente de la Junta de Extremadura o, en su caso por el Ayuntamiento o la Subdelegación del Gobierno. Las excepciones por razón de fiestas populares serán autorizadas por la Alcaldia previa petición por escrito y razonada de los interesados. La Alcaldía podrá además fijar y limitar el horario de estas celebraciones, acomodándose en lo posible a las tradiciones de la localidad. Su incumplimiento será calificado como falta grave
3. No podrá celebrarse ningún espectáculo, actividad recreativa, fiesta, concentración deportiva, etc., sin comunicación previa a la Autoridad Municipal, y autorización en su caso. Al objeto de evitar perjuicios a la actividad cotidiana del vecindario y por motivos de seguridad. El incumplimiento de esta prohibición será calificada como falta grave.

## Artículo $9^{\circ}$.-

Se prohíbe la venta y el uso de material pirotécnico (petardos y análogos)


Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


## Artículo $10^{\circ}$.-

1. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y no alcohólicas en la vía pública, fuera de los lugares autorizados para ello en virtud de la previa y oportuna licencia municipal. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.
2. Queda prohibido la venta y consumo en establecimientos públicos, de bebidas alcohólicas a menores, estándose a lo dispuesto en la Ley $1 / 92$, sobre Protección a la Seguridad Ciudadana y a las sucesivas que puedan dictarse. Los hecho descritos serán calificados como falta muy grave.
3. Se prohíbe el consumo de sustancias estupefacientes de cualquier tipo en lugares o establecimientos públicos, siendo responsables tanto quienes las consuman como los dueños o encargados de los locales donde se consienta o se tolere su uso. En este caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

## Artículo $11^{\circ}$.-

Queda prohibido:

1. Hacer objeto de maltratos físicos o psicológicos a las personas, así como realizarles actos de menosprecio por razones de edad, sexo, raza, religión, situación económica, etc., calificando su incumplimiento como falta grave.
2. Hostilizar y maltratar a los animales. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.
3. Causar perjuicios en el arbolado, parterres, cultivos, plantaciones y jardines públicos o privados, así como arrancar flores y plantas. El incumplimiento de esta prohibición será calificada como falta grave.
4. Impedir la celebración de fiestas, desfiles, procesiones o manifestaciones autorizadas, así como causar molestias a los asistentes. El incumplimiento de esta prohibición será calificada como falta grave.
5. Aquellos juegos o actividades en la vía pública susceptibles de causar daños a las personas o bienes públicos o privados. El incumplimiento de esta prohibición será calificada como falta muy grave.
6. Encender fuegos en montes provistos de arbolados o en los que existan matorrales. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
7. La fijación de carteles anunciadores sin la previa autorización municipal, haciéndose responsable la empresa anunciadora. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
8. Verter aguas mayores y menores en la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
9. Bañarse en fuentes así como lavar vehículos o cualquier otro tipo de enseres con agua de las mismas, en la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
10. Cualquier tipo de almacenamiento de envases, cajas y similares en la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
11.Arrojar en la vía pública toda clase de pasquines, octavillas, etc. Estos elementos solo podrán repartirse en mano, depositarse en buzones de domicilios y colocarse en establecimientos públicos, excepto en tiempo de elecciones y siempre en ejercicio de

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO

> (Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo 5924-636631 昜 924-636725 www. peralcdadeltautuccio.com e-mailperaleda@dip-badajoz.es

propaganda electoral o publicidad de actos públicos por parte de los partidos politicos legalmente establecidos. La responsabilidad de estos hechos recaerá sobre la empresa anunciadora. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
12. Hacer uso de armas de cualquier tipo en calles o plazas de la localidad, así como transitar con ellas en posición de disparo, o preparadas y listas para ser usadas, las armas de aire comprimido o gas no podrán utilizarse contra animales, su incumplimiento será calificado falta muy grave.
13. Verter aguas sucias o residuales, aceites $u$ otros productos que puedan manchar el pavimento, abandonar animales muertos, plumas u otros despojos, basuras, mondaduras o desperdicios y cualesquiera objetos que causen molestias a las personas o al transito de los vehículos. Asimismo, no se podrá, bajo ningún concepto, romper ninguna clase de vidrio en la vía pública, ni depositarse los mismos fuera de las papeleras o contenedores en su caso. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
14. Sacudir alfombras, esteras, ropas y otros efectos de índole personal desde los balcones, ventanas y portales que den directamente a la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta leve.
15. Realizar un uso inadecuado de agua potable y utilizar el servicio de agua corriente sin contador salvo autorización expresa, para uso público. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
16. Tender ropa en la calle.

## Articulo $\mathbf{1 2}^{\circ}$.-

Queda prohibido establecer barracas o chabolas en el término municipal. Su incumplimiento será calificado como falta grave, llevando aparejada su retirada a costa de sus responsables.

## Artículo $\mathbf{1 3}^{\circ}$.-

Queda prohibido causar destrozos en los inmuebles, así como raspar, grabar, embadurnar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas o puertas de los edificios, colocar carteles, anuncios, pegatinas o cualesquiera otros elementos que impidan o dificulten las placas de rotulación de las calles, numeración de los edificios o señales de circulación y cubrir los Bandos de las Autoridades colocados en las vías o establecimientos públicos. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave. Asimismo queda prohibido el destrozo, cambio de ubicación, manipulación o utilización indebida de papeleras, contenedores, señales de circulación, o cualquier material que sea de propiedad municipal. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.
Queda prohibida la entrada con ganado en parques, plazas e instalaciones deportivas. Su incumplimiento seŕá calificado como falta grave.
La Alcaldía podrá ordenar que sean retirados de la vía pública aquellos anuncios, carteles, placas o emblemas que contengan ofensas para las autoridades o instituciones establecidas, asi como aquellas cuyo texto o ilustración ofendan a personas determinadas o a la moral pública.

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
官 924-636631 量924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraledaedip-badajoz.es


Articulo $14^{\circ}$.-

1. La basura habrá de depositarse en bolsas cerradas dentro de los contenedores, no pudiéndose realizar vaciado directo en ellos. El horario de depósito será el que fije el Ayuntamiento. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.
2. Los elementos de vidrio habrán de depositarse en los contenedores especiales que al efecto se pudieran instalar. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
3. El servicio de recogida de basura para objetos de gran volumen (electrodomésticos, mobiliarios, cartones, etc...), se prestará los dias y horas fijados por el Ayuntamiento, previa comunicación de este a la empresa concesionaria del servicio.
4. Queda prohibido sacar objetos a la vía pública y a los contenedores sin haber efectuado el aviso aludido. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
5. Queda prohibido el almacenaje en la vía pública de cualquier tipo de objeto que dificulte el tránsito o cause trastornos a los ciudadanos. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.
6. Queda prohibido dejar en el exterior de los establecimientos públicos (bares, discotecas y similares) los envases vacíos, a la espera de ser recogidos por la empresa suministradora, especialmente por la noche. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

## CAPITULO II

## Edificios y solares.

## Artículo $15^{\circ}$.-

1. Los edificios sitos en la vía urbana deberán ostentar una placa indicadora del número que le corresponda en la calle o plaza en el que el inmueble se halle ubicado. En caso de que la vivienda sea de nueva construcción, el propietario deberá solicitar del Ayuntamiento el número de orden en la vía pública que le corresponda, debiendo ser este el que figure en la fachada. Dichas placas deberán ser instaladas y mantenidas en buen estado de conservación y visibilidad por los propietarios del inmueble. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta leve.
2. Los propietarios de edificios deberán de soportar en sus fachadas a la vía pública los cables, farolas o señales de tráfico que fueran necesarios por razón de interés público, previa comunicación a los mismos por parte del Ayuntamiento. Los dueños de locales públicos estarán obligados a permitir la colocación en lugar visible de Bandos o información general de interés público. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.
3. Los edificios sitos en la confluencia de vías urbanas quedarán sujetos a la servidumbre de ostentación de rotulados de la calle, y los dueños de aquellos, como los ocupantes del inmueble, deberán dejar libre de impedimentos la perfecta visibilidad de las placas correspondientes. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 924-636631 嘕924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

## Artículo $16^{\circ}$.-

1.Todos los solares no edificados existentes en el casco urbano deberán hallarse debidamente vallados con obras de mampostería o materiales semejantes hasta la altura mínima de dos metros, contados desde el nivel del suelo, enfoscados con mortero de cemento y pintados. La Alcaldía podrá permitir, si lo estimare oportuno, que dicha valla se sustituya por tela metálica que no sea de espino, siendo para ello indispensable que el solar de que se trate esté alejado del casco urbano y de sus vías públicas. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.
2. Independientemente de las obligaciones urbanísticas que los dueños de los solares tienes recogidas en las leyes y en las disposiciones vigentes en la materia, deberán ocuparse de que los terrenos se encuentren en perfectas condiciones de limpieza y salubridad, con el decoro debido, enfoscadas y pintadas. El incumplimiento de esta obligación será calificado como falta grave.

## Artículo $17^{\circ}$.-

No se permitirá que las puertas existentes en los bajos de los edificios se abran al exterior, ocupando parte de la vía pública, salvo permisos especiales que podrán otorgarse a locales de espectáculos públicos. El incumplimiento de está obligación será calificada como falta grave.

## Artículo $18^{\circ}$.-

1. Cuando un edificio, pared, columna o cualquier otra construcción resultare amenazado de ruina inminente, de tal gravedad, que las medidas a tomar no pudieran diferirse sin trascendente riesgo para las personas o cosas, el propietario está obligado a su demolición o a ejecutar, entre tanto, las obras necesarias para evitar el peligro. El incumplimiento de esta obligación será calificada como falta grave.
2. El acuerdo por el cual el órgano municipal competente imponga aquella obligación, requerirá previo informe técnico el cual expresará si para evitar graves riesgos que se aprecien resulta indispensable proceder a la urgente demolición o puede consolidarse rápidamente la obra mediante los trabajos que se precisarán o evitar circunstancialmente aquellos peligros mediante apuntalamiento y sostenes.
3. Con arreglo a las conclusiones de dicho informe, el órgano municipal competente, obligará en su caso, al propietario a realizar con toda urgencia las obras necesarias para la consolidación de la obra ruinosa si el estado del edificio, aún lo permitiere, o al desplome o al hundimiento de las obras cuando esta solución fuera factible, o en último término, ordenará el derribo de la obra ruinosa, en cuyo supuesto el órgano municipal competente podrá ordenar que la finca sea desalojada.
4. Si el propietario obligado dejare de cumplir lo ordenado en el plazo que se le fije se mandará ejecutar a su costa por el órgano municipal competente, y para el cobro de las obras se procederá, en su caso por vía de apremio administrativo.
5. En caso necesario, y con carácter temporal, podrá el órgano municipal competente ordenar que los apuntalamientos indispensables se apoyen en los inmuebles vecinos.

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
98924-636631 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


## Articulo $19^{\circ}$.-

Cuando la ruina del edificio, aún siendo grave, no pudiera estimarse como inminente a tenor del informe emitido por el técnico municipal, se instruirá el oportuno expediente y se procederá conforme a las normas en vigor.

## Artículo $\mathbf{2 0}^{\circ}$.-

1.Las conducciones de agua, alcantarillado, gas, electricidad que hayan de tenderse en la vía pública o subsuelo de la misma, así como la instalación en la misma de postes, palomillas, cajas de marre y de distribución, requerirán previa licencia de la Administración Municipal.
2. Estas conducciones deberán someterse, en cuanto a condiciones técnicas y de policía a los Reglamentos u Ordenanzas Municipales y demás preceptos en vigor, y en su defecto a las condiciones que se dispusieren, debiendo en todo momento quedar el pavimento de la vía pública en perfectas condiciones $y$, en caso contrario, el Ayuntamiento procederá a su reparación con cargo al promotor de la apertura del mismo.

## Artículo $\mathbf{2 1}^{\circ}$.-

Para la canalización de aguas pluviales procedentes de las cubiertas en edificios ya construidos o que gocen de protección dentro del casco urbano, se estará a los que determine la Comisión Provincial de Patrimonio o en su caso los Servicios Técnicos Municipales.

## Artículo $\mathbf{2 2}^{\circ}$.-

1. No se podrán realizar nuevas edificaciones, ni tampoco reparaciones en fachadas y sus balcones, ventanas, miradores y cubiertas en los edificios existentes sin tomar las medidas de seguridad adecuadas en evitación de accidentes y haber obtenido previamente la licencia municipal.
2. El justificante de haber obtenido la licencia a que se refiere el párrafo anterior deberá colocarse en lugar bien visible de la obra en cuestión y deberá exhibirse a los Agentes de la Autoridad si estos lo requirieran o colocarse donde estos indiquen si estimaran que su ubicación no es adecuada.
3. Las condiciones técnicas y de seguridad de las edificaciones se regirán por las normas pertinentes.

## Artículo $\mathbf{2 3}^{\circ}$.-

1. Por los ocupantes de los edificios, o en su defecto por los propietarios, se procederá al encalado, y conservación de los edificios. Los propietarios de los inmuebles, o los moradores en su defecto, están obligados a mantener blanqueadas las fachadas de los mismos y las medianerías vistas desde el exterior.

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 924-636631 思924-636725 www,peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

2. Por encalado y conservación ha de entenderse toda obra exterior de antigua o nueva planta, de naturaleza permanente, limitada al simple hecho de la construcción o utilización de la misma
3. Los propietarios estarán obligados a mantener la alineación de fachada que se indiquen por los servicios técnicos municipales y a retirar aquellos elementos que sobresalgan, siendo estos trabajos a su costa.
4. El Ayuntamiento ejercerá la inspección de las parcelas, las obras y las instalaciones dentro de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.
5. Los propietarios de las fincas urbanas deberán mantenerlas encaladas y en buenas condiciones de estética y ornato público, especialmente en caso de edificios protegidos según la legislación vigente.
6. Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de una finca y a otra el dominio útil, la obligación recaerá sobre esta última.
7. El Alcalde, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los Servicios Técnicos y oído el titular responsable dictará resolución señalando las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones recogidas en este artículo y fijando un plazo para su ejecución.
8. Transcurrido el plazo sin haber ejecutado las medidas previstas, el Alcalde ordenará la incoación de expediente sancionador, tramitándose conforme a la legislación vigente en la materia, con modificación de multa que será del 10 por ciento del valor de las obras y trabajos necesarios para subsanar las deficiencias. En la resolución además se requerirá al propietario o a su administrador para que proceda a la ejecución subsidiaria prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.
9. Contra las resoluciones de la Alcaldía podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura u órgano jurisdiccional que pudiera tener atribuidas competencias en la materia.
10. Los propietarios deberán mantener encalados los edificios todo el año.
11. La cal será la normal para labores de encalado.
12. El encalado no se considerará obra, no estando, por tanto, sujeto a licencia.

## CAPITULO III

## Animales domésticos:

## Artículo $24^{\circ}$.-

1. Los animales de propiedad privada que circulen por la vía pública deberán ir acompañados por mayores de edad que los vigilen y conduzcan. Su incumplimiento será calificado como falta grave.
2. Los dueños de perros $u$ otros animales adoptarán las medidas pertinentes para evitar las molestias que a sus vecinos se pudieran ocasionar. Su incumplimiento será calificado como falta grave, llevando aparejado, junto a la sanción, la obligación de retirar dichos animales si siguiesen produciendo molestias.



## Articulo $\mathbf{2 5}^{\circ}$.-

1. En las vias públicas los perros irán provistos de correas o cadenas y collar con la medalla o placa de control sanitario, constituyendo su incumplimiento falta grave.
2. Será responsable de los daños y perjuicios que pudiera producir el animal el propietario del mismo.

## Artículo $\mathbf{2 6}^{\circ}$.-

1. Se considerará perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido o que circule sin ser conducido por una persona en la localidad o en vías interurbanas.
2. No tendrán, sin embargo, la consideración de perro vagabundo aquel que camine al lado de su dueño con collar y medalla o placa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido con correa o cadena.
3. Los perro vagabundos y los que sin serlos, circulen reiteradamente por la localidad, sin estar acompañados de su dueño, serán recogidos por el servicio municipal o el servicio de Diputación Dichos perros serán retenidos durante tres dia, periodo en el cual podrán ser recogidos por la persona que acredite ser su propietario o poseedor. Transcurrido dicho plazo, si no han sido recogidos por su propietario o poseedor, se procederá a su sacrificio.

## Artículo $27^{\circ}$.-

Los propietarios de perros, dentro de la localidad o por las vías interurbanas, impedirán que estos, como medida higiénica ineludible, depositen sus deyecciones en la vía pública, paseos y, en general, en cualquier lugar destinado al transito de peatones. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

## Artículo $\mathbf{2 8}^{\circ}$.-

Los perros y otros animales que hayan mordido o dañado a una persona serán retenidos por los servicios municipales correspondientes y se mantendrán en observación veterinaria durante 14 días. En defecto de estos servicios serán retenidos por sus dueños y observados por la inspección veterinaria municipal. Su incumplimiento será calificado como falta muy grave.

## Artículo $29^{\circ}$.-

Queda prohibida terminantemente la instalación de perreras cuya ubicación se encuentre a una distancia menor de dos kilómetros del núcleo de población más cercano, pudiendo la autoridad competente clausurar las instalaciones tras imponer la oportuna sanción. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

## CAPITULO IV

## Ocupación de la vía pública.

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo突 924-636631 824-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


## Artículo $30^{\circ}$.-

Con carácter general, toda ocupación temporal de la vía pública requerirá licencia previa, calificándose su incumplimiento como falta grave. Cuando se trate de uso privativo permanente de dicha vía se requerirá concesión administrativa, la cual será tramitada conforme a las normas y disposiciones aplicables, calificándose su incumplimiento como falta leve. Las licencias otorgadas por este Ayuntamiento podrán quedar sin efecto si se incumplen las condiciones establecidas en las mismas y deberán ser revocadas cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.

## Artículo $31^{\circ}$.-

1. Queda prohibido utilizar la vía pública como lugar de ejercicio o desarrollo de profesiones, actividades, trabajos u oficios sin autorización expresa de la Autoridad Municipal y sin perjuicio de las normas reguladoras de los usos común especial y privativo. El incumplimiento de esta obligación se calificará como falta grave.
2. Queda prohibido depositar en la vía pública sin autorización expresa de la Autoridad Municipal, tierras, escombros y materiales de derribo, correspondiendo a la Alcaldía designar el lugar donde deberán ser depositados tales materiales. Estos serán trasladados al vertedero señalado por la Autoridad, siendo responsable de ello el transportista que, en caso de depositarlos en sitio no designado, será obligado a retirarlos y depositarlos en el lugar indicado, calificándose el incumplimiento de esta prohibición como falta grave. El uso del correspondiente vertedero se repercutirá al sujeto pasivo en el importe de la licencia de obras debidamente obtenida para la realización de aquellas actividades.
3. Queda prohibido verter basuras, escombros u otros desperdicios en la población y sus alrededores, caminos carreteras y cauces de rís, calificándose su incumplimiento como falta leve.
4. Compete a la Administración Municipal la ejecución de los trabajos y obras necesarias para la perfecta conservación de los elementos estructurales y ornamentales de las vias públicas. Nadie podrá, aunque fuera para mejorar el estado de conservación de las vías públicas, ejecutar trabajos en restaúración o reparación de dichos elementos sin previa licencia municipal.

## Artículo $32^{\circ}$.-

1. Quienes ejecuten obras de cualquier tipo no podrán bajo ningún concepto, salvo causas muy justificadas y previa autorización del Ayuntamiento, invadir la vía pública con materiales y escombros. Su incumplimiento será calificado como falta leve.
2. Los materiales y efectos de cualquier clase que autorizados y circunstancialmente queden depositados en la vía pública se situarán de tal manera que no impidan el tránsito por las mismas, no rebasando la línea de fachada y requiriendo de noche la instalación de alumbrado rojo suficiente y adecuado para prevenir accidentes. Esta misma precaución se exigirá con respecto a las vallas y andamiajes que ocupen parte de la vía pública. Su incumplimiento será calificado como falta grave.


Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
定 924-636631 悬924-636725
www.peraledadelzauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

3. Queda prohibida, asimismo, la colocación, en aceras o calles, de cajas de bebidas que impidan o dificulten el normal transito de personas o vehículos. Su incumplimiento será calificado como falta leve.
4. Cuando en la vía pública estuvieran abiertas zanjas o calicatas, el empresario de la obra y el encargado o directos de la misma, deberán bajo responsabilidad solidaria adoptar las precauciones necesarias en evitación de accidentes, extremando las medidas de prevención y de seguridad que sean precisas, con señalizaciones y alumbrado rojo. Su incumplimientos será calificado como falta grave.
5. Las sanciones por infracciones de las normas anteriores se exigirá de forma solidaria a la empresa que realice las obras y a la persona por cuenta de la cual estás se estén efectuando.

## Artículo $33^{\circ}$.-

1. Se precisará permiso para la instalación de quioscos o puestos fijos de venta, y las concesiones que al efecto se otorguen se entenderán siempre a precario, sin derecho a indemnización alguna para el caso en que sean retiradas antes de tiempo por razones urbanísticas, de circulación u otras debidamente justificadas.
2. La ocupación de la vía con mesas, sillas, barras portátiles u otros elementos análogos con finalidad lucrativa precisará la autorización municipal y se regulará por su correspondiente ordenanza. Asimismo, las terrazas debidamente autorizadas en la vía pública deberán dejarse en perfecto estado de limpieza después de su uso por parte de los establecimientos. Su incumplimiento será calificado como falta grave, llevando consigo la revocación de la correspondiente autorización.
3. Queda prohibida la venta ambulante en esta localidad fuera de los días que el Ayuntamiento señale para la instalación de los puestos de mercadillo, ferias o similares. Su incumplimiento será calificado como falta grave, llevando aparejado el decomiso de las mercancías que estén puestas a la venta.
4. En el mercadillo sólo se podrá vender los productos autorizados por ley.
5. La colocación de toldos en la via pública necesitará autorización municipal, en la cual se determinará el tiempo de duración de dicha autorización, no pudiendo ser sobrepasado el mismo, calificándose su incumplimiento como falta leve.

## Artículo $34^{\circ}$.-

Las inscripciones, anuncios, rótulos, marquesinas, farolas y cualesquiera otros objetos de propiedad privada que den a la vía pública, requerirán igualmente el correspondiente permiso municipal, que se concederá previo examen de sus características, según plano que deberá presentarse. Su incumplimiento será calificado como falta grave.

## Artículo $35^{\circ}$.

1. Queda prohibido el acceso y concentración en los aledaños y terrenos de propiedad municipal de vehículos y animales en todo momento, sin la oportuna autorización.
2. La prohibición establecida en el apartado primero regirá especialmente para las personas titulares de rebaños de ganado, quienes estarán obligados a presentar solicitud por escrito para el uso de los caminos o terrenos públicos, donde se hagan

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
4894-636631 責924-636725
www.peraledadelzauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

constar las fechas de uso y el número de cabezas que utilizarán los caminos, aportando la correspondiente cartilla ganadera o la documentación que por el Ayuntamiento le sea requerida al efecto.
3. Si por el titular de la explotación ganadera se utilizaran los caminos de titularidad municipal sin esta autorización serán requeridos por la Alcaldia para que presenten la oportuna solicitud y la documentación complementaria. En caso de desobediencia reiterada o grave a los requerimientos de la Alcaldía en este sentido, se pondrán los hechos en conocimiento del Juzgado competente por si constituyeran delito o falta conforme a lo dispuesto en el artículo 5560634 del Código Penal, suspendiéndose los posibles expedientes sancionadores administrativos en tanto que resolviera la autoridad judicial.

## CAPITULO V

## Vehículos y seguridad vial:

## Articulo $36^{\circ}$.-

Con carácter general, en cuanto a la circulación se estará a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial, Ordenanzas Municipales y disposiciones vigentes. Queda prohibido parar y estacionar en los casos enumerados en la Ley de Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación. El incumplimiento de esta prohibición será calificado conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento mencionados.

## Artículo $37^{\circ}$.-

1. No se permitirá la circulación por las vías públicas de maquinarias de cadena, que puedan dañar el pavimento, debiendo el propietario abonar además de la sanción por falta grave, todos los desperfectos ocasionados por tal motivo, salvo autorización expresa de los órganos municipales.
2. Los camiones o maquinarias que por su tonelaje dañen el pavimento de las calles deberán hacerse cargo de la reparación del mismo, caso contrario, la realizará el Ayuntamiento con cargo al propietario que ocasione el daño. No obstante la Corporación podrá limitar el tonelaje de los camiones a los que se permita circular dentro del casco urbano.

## Artículo $38^{\circ}$.-

Los usuarios de bicicletas, monopatines, etc., se atendrán a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones aplicables y en especial:

1. Queda prohibido circular en monopatín por la vía pública fuera de los lugares que se destinen específicamente para ello, en su caso, así como ir arrastrado o remolcado por otros vehículos.
2. Queda prohibido ir con patines por las aceras y zonas residenciales a mayor velocidad que el paso de personas o ir remolcado por otros vehículos.

Plaza de Espańa, 1-06919 Peraleda del Zaucejo

3. Queda prohibido a los conductores de caballerías y ganados, llevarlos corriendo por la vía pública en las inmediaciones de las personas que van a pie, así como abandonar su conducción.
4. Igualmente queda prohibido conducir caballerías en estado de embriaguez, no siendo dueño del dominio del animal.
5. Los ciclomotores deberán llevar la correspondiente placa de identificación en modelo oficial contemplado en el Real Decreto 2822/1998. De 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

El incumplimiento de las prohibiciones contenidas en este artículo será calificado como falta leve.

## CAPITULO VI

Retirada de la vía pública y depósito de vehículos abandonados.
El objeto de este capítulo es la retirada de la vía pública de vehículos abandonados y su traslado a un depósito municipal cuando se den las circunstancias previstas en el mismo.

## SECCIÓN PRIMERA

## Artículo $39^{\circ}$.-

Conforme dispone la Ley de Seguridad Vial y la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Febrero de 1974 y demás disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo podrá disponer la retirada de vehículos de la vía pública o terrenos adyacentes y su traslado al depósito municipal que a tal fin se establezca en los siguientes casos:

1. Cuando por cualquier motivo requieran la retirada de la vía pública o su ingreso en el depósito municipal, de forma expresa, las autoridades judiciales o administrativas.
2. Cuando implicado un vehículo en un accidente, deje de ser retirado por su titular en un plazo de 24 horas.
3. Cuando el vehículo esté abandonado en la vía pública o terrenos adyacentes, siempre que de sus signos exteriores, tiempo que lleve en la misma situación y otras circunstancias pueda presumirse su abandono.

A titulo enunciativo se considera en estado de abandono:
a) Cuando se produzcan tres partes consecutivos de la Policía Local al Ayuntamiento sobre la inmovilidad del vehículo en un intervalo mínimo, de acuerdo a la Ley 10/1998 de 21 de Abril de Residuos.
b) Cuando el abandono se infiera de los siguientes extremos:

- Cuando el estado de necesidad exterior o interior así lo haga prevenir
- Cuando el vehículo tenga una o más ruedas bajas o carencia de alguna

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
巴 924-636631 圊 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


- Cuando el vehículo carezca de placas de matrícula y otros signos de identificación.
- Cuando el propietario se halle en paradero desconocido, sin ningún familiar o apoderado que se haga cargo de la retirada.
- Cuando pasados diez días desde que se comunicó al propietario de un vehículo en estado de abandono este hubiera hecho caso omiso.


## Artículo $40^{\circ}$.-

En los supuestos señalados en el artículo anterior el vehículo se trasladará al depósito municipal, con lo que se devengará la tasa correspondiente por retirada, traslado y almacenamiento, que será de cuenta del titular del vehículo.

El importe de dichos gastos será liquidado con arreglo a la Ordenanza Fiscal correspondiente, y ello sin perjuicio de la correspondiente sanción que pudiera recaer como consecuencia de la infracción cometida o denunciada.

Articulo $41^{\circ}$.-
El Ayuntamiento determinará el lugar habitual de depósito de los vehículos utilizando preferentemente dependencias o terrenos municipales.

## SECCIÓN SEGUNDA

## Del procedimiento

## Artículo $42^{\circ}$.-

1. El procedimiento por retirada del vehículo se iniciará:

- Por denuncia al Ayuntamiento del Agente de la Policía Local
- Por denuncia al Ayuntamiento de un particular.

2. El Ayuntamiento previa las oportunas averiguaciones, ordenará la retirada del vehículo, disponiendo que se deposite en el lugar que se indique.
3. La retirada, traslado y depósito puede ser realizado por los Servicios Municipales o empresa concesionaria. En las bases de la concesión se determinará las facultades que para liquidar los portes de retirada, traslado o depósito correspondería a la empresa concesionaria. En ningún caso será delegable ni corresponderá a la empresa concesionaria disponer los vehículos que deban ser retirados, cuyas situaciones serán determinadas por el Ayuntamiento.
4. Una vez que el vehículo se haya depositado se comunicará la situación al titular del mismo, dirigiéndose la comunicación a la persona y domicilio que figure en el registro de Vehículos de la Jefatura de Tráfico, de no ser posible la notificación personal, la misma se hará según señala la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común.

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
突924-636631 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es
5. La salida de toda clase de vehículos ingresados en el depósito municipal deberá ser autorizada por la Autoridad que dispuso su ingreso y únicamente podrán ser entregados al titular del vehículo o persona legalmente autorizada.
6. La Administración Municipal podrá disponer libremente de los vehículos en los siguientes supuestos.

- Cuando el titular haya manifestado expresamente su deseo de abandonar el vehículo.
- Cuando los titulares de vehículos retirados o depositados resultaren desconocidos y practiquen los trámites señalados en la letra B) del artículo siguiente

En los demás casos se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

## Artículo $43^{\circ}$.-

Las formas de disponer libremente del vehículo serán:
A. Si el vehículo fuera retirado en virtud de denuncia de un particular y el propietario conocido renuncia al vehículo, el Ayuntamiento podrá adjudicarlo al hallador, si este se hace cargo inmediato de los gastos de retirada, traslado, depósito y multas.
B. Si el vehículo fue retirado en virtud de denuncia de un particular y el propietario resultara desconocido, una vez que se publique el hallazgo en el tablón de anuncios durante 15 días y en el Boletín Oficial de la Provincia, y si del informe técnico que se recaba resulta que el vehículo no puede conservarse dos años sin notable deterioro, transcurrido un mes desde la publicación del anuncio se procederá a su venta en subasta, ingresando en el Presupuesto Municipal el importe de los gastos devengados y quedando el sobrante a disposición del dueño. Todo ello sin perjuicio de que, en vía civil el hallador y el dueño, tengan los derechos y las obligaciones recogidas en los artículo 615 y 616 del Código Civil.
C. Cuando el vehículo fuera retirado en virtud de procedimiento de oficio y el propietario conocido renunciara al vehículo, el Ayuntamiento dispondrá de él en beneficio de la Administración Municipal.
D. Si iniciado el procedimiento de oficio, resultase desconocido el titular, se publicará el depósito según señala el apartado $B$ de este artículo, siguiéndose el procedimiento que en el mismo se establece, y transcurrido dos años desde la publicación del anuncio se ingresará el depósito sobrante en el Presupuesto Municipal.
E. Si los vehículos fueran de importación temporal, por los datos facilitados por el Registro de Tráfico, habrá de notificarse la retirada y depósito a sus titulare, y si no fuesen conocidos o se encontrasen en ignorado paradero o no lo recuperasen en el plazo de un mes, el Ayuntamiento lo comunicará a la Delegación de Hacienda, quedando el depósito a disposición de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

## A. Procedimiento sancionador:

$\square$

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
和 924-636631 胃 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


1. Las infracciones según lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas con las multas que a continuación se indican, tras el oportuno expediente tramitado con arreglo al titulo IX de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto y demás disposiciones aplicables en materia de procedimiento Sancionador.

## CUANTÍA DE LAS MULTAS

- Las tipificadas como leves serán sancionadas con multa de 6'01 euros a 30'05 euros.
- Las tipificadas como graves serán sancionadas con multa de 30'06 euros a 90'15 euros.
- Las tipificadas como muy graves serán sancionadas con multa de $90^{\prime} 16$ euros a 150'25 euros.

2. La comisión de una misma falta leve en dos ocasiones la convierte en una grave a su tercera comisión.
3. La comisión de una misma falta grave en dos ocasiones la convierte en una muy grave a su tercera comisión.
4. Las multas correspondiente a infracciones leves se podrán sustituir, a juicio de la Alcaldía, por la realización de trabajos sociales, en beneficio del bien público, siempre que el infractor estuviese de acuerdo.
Sometido el asunto a votación se adoptó el acuerdo de aprobación de la Ordenanza No Fiscal de Policía y Buen Gobierno, entendiéndose definitivamente aprobada si contra la misma no se presentan reclamaciones, con el voto favorable de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y la abstención de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

## XV. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS EN LA SESIÓN ANTERIOR.

Los Sres. concejales del grupo municipal socialista Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero, manifiestan que se ausentan de la sesión porque como no tienen derecho a replica las respuestas las leerán en el acta de la sesión.

Toma la palabra el Sr . Alcalde para contestar a la primera de las preguntas formuladas en la sesión anterior:
Primera pregunta, formulada por D. Ricardo Mancera ¿Cuántas veces se han regado los olivos de la finca municipal? Par que conste en acta Sr. Mancera le contesto que las mismas veces, las mismas que el anterior equipo de gobierno los regó desde que comenzó la campaña de riego de los olivos, es decir ninguna.
Con respecto a la segunda de las preguntas formulada por D. Ricardo Mancera sobre porqué se ha acabado con una tradición de 25 años como era la capea de vaquillas? Sr . Mancera, dice el Sr . Alcalde, usted no sabe lo que es una tradición y lo que es una costumbre. En 1976-77 un grupo de vecinos organizaron, con su dinero, para divertirse una capea.
$\square$
$\square$
$\square$
$\square$
$\square$

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo © 924-636631 924-636725 wwww.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz_es


El equipo de gobierno no ha acabado con esa costumbre, ha organizado otra actividad y ello porque es el tercer año que no hay instalaciones deportivas para que los vecinos y quienes nos visitan puedan practicar deporte. Hemos llegado este año y no se había acabado aún la obra de la Pista Polideportiva y pensamos: si celebramos la vaquilla supone ocupar las instalaciones del colegio, las únicas en las que se podía practicar deporte, durante aproximadamente 20 días antes para montar la plaza y 20 días después para desmontarla, con la actividad que hemos organizado no era necesaria infraestructura alguna.
Sr . Mancera una tradición es una transmisión hecha de generación en generación y una costumbre es un hábito establecido, la vaquilla es una costumbre, no se ha acabado con la vaquilla porque no es una tradición, el año que viene Sr. Mancera a lo mejor hay toros.

Con respecto al ultimo de los ruegos que me planteo en la sesión anterior la Sra. Muñoz quiero anunciarle que me alegra que Vd . en representación de su grupo político piense por una vez en los hoteleros, en los empresarios hoteleros y piense también en las bodas, en los bautizos, en las comuniones y en las reuniones de amigos, me parece fabuloso. Ojalá le digo ojalá, Sra. Muñoz su grupo político hubiese pensado antes, como Vd. está pensando ahora.
Mire Vd., claro que vamos a poner a disposición de los vecinos de Peraleda y de sus empresarios todo el soporte técnico que sea necesario y por supuesto, podamos ofrecer. Pero no es que lo vayamos a hacer, es que lo estamos haciendo. O no se ha dado cuenta. O es que no quiere darse cuenta.
A mi me va a rogar Vd. que le deje el Almacén Granero a los empresarios hoteleros. A mi que he escrito cartas en el diario regional Hoy, al cual puede Vd. y su grupo político consultar en su hemeroteca. Le digo que he escrito cartas en las que denunciaba cosas como las que le voy a decir.
Hace tres años denuncié una gran concentración de mujeres en Peraleda, pero lo denuncié en la prensa regional no porque fuese esa concentración en Peraleda, la denuncié porque fue en la finca de la Once, entonces. Y no en Peraleda como ponía la propaganda que Vds. crearon. Y lo denuncié públicamente porque me daba pena, y así lo decía en el escrito al Director, me daba pena que para una vez que podía hacer algo en nuestro pueblo, en su pueblo también Sra. Muñoz, Vds. se lo llevasen fuera. Pero bueno me conforta saber que Vds. han cambiado de forma de entender la industria hotelera de nuestro pueblo.
Pero no se queda aquí el cuento. Hace dos años escasos, viene a nuestra localidad para entregar unas viviendas sociales de la C/ Juan José del Rey y Ntra. Sra. de Fátima, viene como le digo el Consejero de Vivienda o el director general tal vez, lo digo porque no han pasado muchos consejeros por aquí en los últimos años. Pero bueno viene un alto representante de los extremeños a entregar unas viviendas en nuestro pueblo. ¿y que hacen Vds.? bueno Vd. no, porque como piensa de forma distinta no hubiese ido. Le digo ¿qué hacen? Pues apoyar al sector hotelero de la localidad y llevarse a toda la

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
㫣 924-636631 量 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

comitiva a la finca de la once a tomar unos aperitivos o canapés, o merienda-cena. No sé en concreto, pero algo así.
Y ahora se acuerdan de los empresarios hoteleros. Miren Vds. es voluntad del equipo de gobierno que todo lo que haya, le digo, todo, el almacén, la piscina, todo, se ponga a disposición de los empresarios y de los vecinos. Vamos a hacer justo lo contrario de lo que han hecho Vds., bueno que me equivoco, Vd., Sra. Muñoz no lo hubiera hecho. Vamos a ofrecer lo que esté en nuestra mano para que Peraleda sea un punto importante de referencia en nuestra Comarca, y que nadie se tenga que ir fuera como se han estado marchando no hace mucho tiempo por no tener espacios para ciertos eventos. Pero le digo que lo vamos a hacer de una manera reglada, sabiendo lo que traemos entre manos. Escrito, para que todos seamos iguales y todos recibamos un trato igualitario en el uso de lo que tenga que ser. Quisiera que lo entendieran. A todos iguales. Y quiero recordarle una cosa, estoy convencido de que los empresarios, empresarios hoteleros, saben muy bien que no les engaño. Saben muy bien que este equipo de gobierno ha contado, cuenta y contará con ello para que su opinión, su experiencia y sus ilusiones se puedan hacer realidad en esa nueva Peraleda que con su ayuda vamos a hacer posible.
Me llena de satisfacción Sra. Muñoz que me haga este ruego y que piense como piensa en los hoteleros de nuestro pueblo. Cuenta Vd., y su grupo conmigo y con el equipo de gobierno para estar siempre ahí, siempre al lado de los empresarios hoteleros y de los demás empresarios

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18 horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión de la que se extiende Acta que como Secretaria CERTIFICO.


Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
98954-636631 曶 924-636725
www.peraledadelzauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es
ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las $18^{\prime} 00$ horas, del día veintinueve de Diciembre del dos mil tres, se reunieron en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habian sido citados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde, D. Antonio González Torres y actuó como Secretaria Dña. $\mathrm{M}^{\mathrm{a}}$ Natividad Fuentes del Puerto.

## SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres. CONCEJALES:
D. Manuel González Tena
D. Eusebio González Haba
D. Gabriel Haba del Rey

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero Haba

## SECRETARIA

Dña. M ${ }^{\text {a }}$ Natividad Fuentes del Puerto.
Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

## I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior, cuya copia se había distribuido previamente, no se formularon alegaciones, pasando por tanto a ser Acta Definitiva.

## II. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA SOLICITUD DE AYUDA AL EMPLEO PÚBLICO LOCAL.

Por parte de Secretaría se informa a los Sres. Concejales sobre la solicitud que desde el Ayuntamiento se ha realizado para la contratación de 1 Agente de Mantenimiento, 1 Agente Ecológico y 1 Guía Turístico, en virtud del Decreto 192/2003, de 18 de Noviembre por el que se regulan las Ayudas al Empleo Público Local.

El Pleno se dio por enterado.


Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
宽 924-636631 齿924-636725
www.peraledadelzauceio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DELEGACIÓN EN EL ORGANÍSMO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN, DE LA SOLICITUD DE COMPENSACIÓN A FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO MOTIVADA POR LA PÉRDIDA DE INGRESOS DERIVADA DE LA REFORMA DEL IAE PARA EL 2.003

Por parte de Secretaria se dio lectura al escrito de la Diputación de Badajoz en virtud del cual se ofrecen para facilitar la labor a los Ayuntamientos de remitir información al Ministerio de Hacienda sobre el Impuesto de Actividades Económicas. Se propone a continuación la adopción del siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento tiene delegada la gestión censal del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz

La Orden Hac/3154/2003, de 12 de Noviembre establece el plazo de remisión de información para el cálculo de la liquidación definitiva de la compensación a favor de las entidades locales por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La disposición adicional décima de la Ley $51 / 2002$, de 27 de diciembre, de Reforma de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece los plazos de remisión de la información para el cálculo de la compensación definitiva.

El apartado 2 posibilita la delegación de la solicitud de la compensación por parte de los Ayuntamientos en otras entidades supranacionales en los que tengan encomendada la gestión recaudatoria del IAE.

Es por lo que este Ayuntamiento acuerda delegar en el organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz, la petición de la compensación a favor de este Ayuntamiento motivada por la pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al año 2.003, en las condiciones que establezca la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial.

Toma la palabra D. Gabriel Sillero para decir que ya que los Ayuntamientos han dejado de percibir unos ingresos porque el Gobierno ha eliminado este impuesto, le parece bien que los Ayuntamientos se unan para solicitar esta compensación.

Sometido el asunto a votación, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales.

## IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL APOYO A LA CIUDAD DE CÁCERES COMO CANDIDATA PARA OPTAR A LA DECLARACIÓN DE CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA EN EL AÑO 2.016.

Por parte de la Secretaria se dio lectura al escrito recibido del Ayuntamiento de Cáceres, en virtud del cual solicitan el apoyo de este Ayuntamiento para presentar la

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
924-636631 量924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es
candidatura de la Ciudad de Cáceres para optar a la declaración de Capital Europea de la Cultura en el año 2.016.
Toma la palabra D. Gabriel Sillero para proponer que se retire este punto del Orden del Día, como se ha hecho en la Asamblea de Extremadura, y que se haga una declaración de institucionalización conjunta entre los dos grupos políticos que conforman la Corporación.
Toma la palabra D. Antonio González, para decir que el equipo de gobierno propone que se haga dentro de este punto del orden del dia la declaración institucional conjunta de apoyo a la Ciudad de Cáceres para optar a la declaración de Capital Europea de la Cultura en el año 2.016.
Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales.
V. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITAR A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES CONTENIDAS EN EL PROYECTO CREACIÓN DE VIAS VERDES Y ADECUACIÓN DE AREAS DE RECREO EN LA FINCA "TRAVIESA Y DEHESILLA DE ALCORCÓN" QUE HA EJECUTADO DICHA CONFEDERACIÓN.

Por parte de Secretaria se informa a los Sres. concejales que es preciso aprobar en Pleno la solicitud a la Confederación Hidrográfica del Guadiana la cesión de las instalaciones contenidas en el Proyecto de Creación de Vias Verdes y Adecuación de Áreas de Recreo en la Finca "Traviesa y Dehesilla de Alcorcón".

Toma la palabra D. Gabriel Sillero para decir que están de acuerdo, que este proyecto se consiguió gracias a las gestiones de la anterior Corporación, con el voto favorable de su grupo político, Sr. Alcalde, pero que siendo un proyecto tan bonito son instalaciones de las que no podemos disfrutar todos porque están cerrados todos los camino de la finca y le recuerdo Sr . Alcalde que en su discurso de bienvenida a la cacería dijo que la finca era de todos pero ahora ha cerrado los caminos y alguno de ellos son públicos, por eso le pido que se abran las puertas.

Toma la palabra el Sr . Alcalde para decir que los accesos están cerrados porque hay un periodo de finalización de obras, que en este proyecto que su grupo político presentó, el $75 \%$ de la inversión ha venido del Gobierno Central, del Ministerio de Medio Ambiente representado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, un $15 \%$ de la Diputación y el $10 \%$ restante lo aporta el Ayuntamiento y ese $10 \%$ todavía lo tenemos que pagar nosotros.

Desde luego que es muy bonito, después de haber modificado ciertas cosas del proyecto inicial que entonces apoyó nuestro grupo político, pero hoy ese grupo lo formamos personas diferentes que hemos creído necesario modificar algunas cosas, y no le quepa a usted duda de que va a estar abierto cuando se pueda utilizar, porque aún no se ha terminado, vamos ahora a limpiar una zona oscura en los aledaños del cortijo,
$\square$

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de Espańa, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
密 924-636631 量 924-636725
www.peraledadelzauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

se van a destoconar una fila si y otro no para que los eucaliptos se desarrollen y proyecten sombra y van a disponer de las instalaciones todos los vecinos. Ahora no esta terminado pero esperamos que esta primavera podamos preparar las rutas. Y los caminos están cerrados porque hemos querido también preservar un recurso natural como es la caza, y nosotros también somos defensores de los caminos públicos porque también nos hemos dado cuenta de que ahora hay menos caminos públicos. Cuando esté terminado podrán utilizarlo usted y todos los vecinos.

Pide, D Gabriel Sillero, que conste en acta que se van a abrir todos los accesos de la finca cuando se termine el proyecto.

Pide, D. Antonio González que conste en acta que no se van a cerrar los caminos de acceso a la finca.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales.
VI.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACION Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

Por parte de Secretaría se informa a los Sres. Concejales que el Grupo Municipal Socialista ha presentado una reclamación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal y Otros Servicios Fúnebres de carácter local.

A continuación se informa de que si consta en el expediente el Informe Económico y, en cuanto al resto de lo expuesto en la reclamación, se dio lectura al Informe de Secretaria, cuyo contenido es el siguiente:

A la vista del escrito presentado por el Grupo Municipal Socialista, en virtud del cual presentan Reclamación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerio Local y otros Servicios Fúnebres de carácter local, aprobada de forma provisional por el Pleno de este Ayuntamiento el día 13 de Noviembre del 2.003, se emite el siguiente

## INFORME:

PRIMERO: El artículo 25 de la Ley $7 / 1985$ de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

2. El Municipio ejercerá en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
j) Cementerios y servicios funerarios.

SEGUNDO: El artículo 20.4 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales dice que "Conforme a lo previsto en el apartado 1 anterior las Entidades Locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:
p) Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Por tanto cabe concluir que es competencia del Ayuntamiento la prestación del servicio de cementerio y servicios fúnebres y que según la Ley de Haciendas Locales por la prestación del servicio de cementerio se pueden establecer tasas.

No obstante la Corporación, acordará lo que estime oportuno.
Toma la palabra Dña. Primitiva, para decir que van a pasar por encima de la población porque es una tasa que no la quiere nadie.

A continuación interviene D Gabriel Sillero para manifestar que: dudo de la legalidad, no sé si será legal o ilegal pero lo que si es, es inmoral y un despropósito porque he visitado el cementerio buscando el caos y no he encontrado tal caos, y es un despropósito porque es una injusticia poner las sepulturas en venta al precio más alto, porque no se hace con el único fin de cubrir gastos sino para sacar dinero, porque primero se ha fijado la tasa y luego se ha hablado con los constructores para ver que beneficio se podia sacar y es un despropósito porque se dice que se van a entregar cédulas de propiedad y yo me pregunto que propiedad es la que se sujeta al pago de una cantidad anual y si no se paga vuelve la propiedad al Ayuntamiento; se dice también que es muy económico 83 céntimos, 10 euros anuales, hay familias que tiene cuatro nichos que acabarán pagando por este impuesto más que por la basura y porque no me merece ninguna confianza cuando para sacar dinero se cobra por sacar restos según la profundidad de las tumbas.

Yo le propongo que lleguemos a un término medio, vamos a ordenar el cementerio, quieren dotarlo de infraestructura, yo le propongo que se haga con el próximo reparto del AEPSA, sin cobrar a los vecinos.

Interviene D. Antonio González diciendo lo siguiente: hay cosas que me entristecen porque concejales que vienen del equipo de gobierno municipal anterior me hablan de inmoral y de despropósitos, y lo comprendo porque en este tema no le queda más remedio que hacer un papel presentando este escrito de reclamación, me dice que no recoge la Ordenanza qué ocurre con los propietarios $\sin$ familias y que dejen de pagar. Mire usted, las Ordenanzas son las que hacen a los ciudadanos iguales, están de acuerdo en que el cementerio necesita reorganizarse, llevo viviendo aquil 24 años, y a

Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
然 924-636631 盈924-636725 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajozes

muy pocas personas les he oído hablar de que le cementerio está en condiciones optimas.

Antes de final de Junio, más de 30 personas fueron a arreglar el cementerio, a rastrillar y quitar hiervas, por eso no ha visto usted el caos. En los seis meses que llevamos en esta casa nos hemos dado cuenta de que con los recursos que generamos no es suficiente. No va a ser un caos el cementerio, pues claro que era un caos, si antes se permitia cortar un árbol porque a alguien le molestaba.

Vds. dicen que esta Ordenanza no recoge que ocurrirá con los nichos si los propietarios sin familiares dejan de pagar, Sra. Muñoz ocurrirá lo que tiene que ocurrir, todo lo contrario de lo que ha ocurrido antes, este equipo de gobierno aplicando esa política social, a la que estamos comprometidos y en la que creemos firmemente, pondrá a disposición de esas personas que no tiene familiares que se puedan hacer cargo de este mantenimiento, pondrá a los servicios municipales a que lleven a cabo las obras que sean necesarias para que estos vecinos de Peraleda, que en su dia decidieron descansar eternamente en nuestro cementerio, puedan hacerlo con toda dignidad y respeto; justo todo lo contrario de lo que su grupo político ha hecho durante años, ustedes han tenido abandonadas durante años a esas personas que ahora le preocupan tanto, nunca se han preocupado de adecentar los nichos y lo que es más grave, cuando les ha parecido conveniente han sacado restos y los han colocado no se donde. $Y$ nosotros no queremos eso, queremos ser solidarios y hacer las cosas como hay que hacerlas, con la sensibilidad y solidaridad que se merecen. Pero veo que su preocupación y la de su grupo no es esa, no hay ningún agravio, a usted lo que no le gusta es que cojamos un poco, o algo de su aportación, y aplicando esa política social le mantengamos decentes y arreglados los nichos a sus vecinos que desgraciadamente no tienen a nadie que se los prepare., pero quizás haya vecinos aqui en Peraleda, que igual podrían decir, cuando aplicando políticas sociales, se le da a alguno, del dinero de todos, subsidios, pagas, ayudas becas y más cosas, o cuando del dinero de todos se facilitan viviendas a los que menos tienen, o se asiste a una persona mayor o impedida. Hay que actuar de otra manera a como usted lo hace, y por favor no me hablen de agravios comparativos, usted que, en nombre de su grupo ha solicitado que se le quite la contribución urbana a las familias numerosas, y qué pretendia que usted no pagase y que su parte la pagásemos entre todos; eso si que es un agravio comparativo.

Igualmente le digo que la ordenanza del funcionamiento del servicio del cementerio es una cosa y la ordenanza fiscal es otra, primero hemos creado la tasa y ya tenemos casi listo el borrador de las normas de funcionamiento y le invitaremos a usted, a su grupo, por si quieren hacer alguna aportación positiva.

Dice usted, como firmante de la reclamación que han presentado que para mejorar la infraestructura de nuestro cementerio, sin gravar a los vecinos, nos proponen que las mejoras la llevemos a cabo con el AEPSA o con los Planes Provinciales, ahora que ustedes no gobiernan me van a decir a mi y al equipo de gobierno como tenemos que hacer las cosas, esto si que es bueno.

Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo 98924-636631 曾 924-636725 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es


Me presentan ustedes un manifiesto de los vecinos y vecinas de Peraleda que no están de acuerdo con la Tasa de cementerio. Como no podia ser de otra manera, respeto la opinión de los firmantes, pero me hubiera gustado que hubieran sido informados correctamente, pues hubiesen estado de acuerdo. Pero miren, hay veces en que ni se debe ni se puede agradar a todos, pero ahora, antes y siempre, no ahora solamente, hay que tomar decisiones para que esa gran mayoría de vecinos de un pueblo se beneficien y puedan avanzar tanto en progreso como en bienestar. Y precisamente, esta, la del cementerio, haya sido una de esas decisiones que se debiera de haber tomado antes, aunque se toma algo tarde, me ha tocado a mi, como Alcalde, tomarla. La he tenido que tomar, aun arriesgándome a que haya gente, vecinos que no estén de acuerdo, y me siento satisfecho de haberla tomado porque va a significar que ese sentir popular que tantos años llevo escuchando en Peraleda del Zaucejo, tenga eco y pueda ser una realidad, un Cementerio como Dios manda y como los vecinos desean, incluso muchos de los que han firmado, no se si hago bien hablándole de Dios, pero bueno como ahora todo es al revés y al contrario para usted, igual ya si se le puede hablar de Dios.

Les digo que respeto la opinión de los vecinos que entienden que esta tasa no les parece bien pero también debo entender, como es mi obligación a los que si desean un cementerio distinto al de antes, el tiempo nos dará o nos quitará la razón y desde luego pondrá a cada uno en su sitio como viene siendo habitual.

Lo que me entristece, Sres. promotores de la recogida de firmas, es que me dicen que consideran esta tasa inmoral e injusta, han encabezado la recogida de firmas, tan solo con dos hojas explicando para que se firmaba, solo dos hojas y son en las que han firmado ustedes y dos vecinos que han estampado su huella dactilar, en las demás hojas no han puesto ni para qué eran esas firmas. Pero no es que no hayan puesto para que las recogían sino que han llegado a practicar algo que, tanto en política como en cualquier otra faceta activa de la vida pública, es inadmisible e intolerable, vergonzoso, han visitado a familias, diciéndoles a unos que los mandaba yo, a otros que era para que los obreros tuviesen trabajo, para que no les tirasen los restos de sus antepasados y han hecho una reunión para pedir a los vecinos que vinieran a abuchear al Alcalde.

Y ustedes me dicen que hemos hecho una Ordenanza inmoral, claro, seguro y lo que han hecho ustedes es lo moral, no deberían haber mencionado la palabra moral , cuando alguien critica debe estar preparado para encajar su crítica, espero que esta tarde ustedes como promotores de la recogida de firmas lo estén, seguro que habrán escuchado alguna vez el refrán que dice "El que este libre de pecados que tire la primera piedra", seguro que lo han oído pero precipitadamente y tan solo con el afán de insultar y menospreciar a personas públicas y a instituciones, lo han querido poner en practica, pero antes debían haber estado libre de todo pecado y culpa, me dicen que estamos haciendo ordenanzas inmorales e injustas, a nosotros, a un equipo que tras seis meses de gestión municipal hemos empezado a darnos cuenta y a anotar cosas inmorales e injustas que otros han realizado. Lo que pretendemos hacer en nuestro cementerio es inmoral y yo me pregunto, si esto es inmoral ¿qué es lo moral? Y aqui esta mi conclusión, lo moral es lo que han hecho ustedes, destruir un cementerio, también del pueblo, porque había que hacer un almacén, o ese cementerio no era del pueblo, y no solo destruirlo sino que las tumbas de nuestros antepasados fueron destruidas y sus

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO (Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
9 924-636631 畧924-636725 www.peraledadelzauccio.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

restos sacados a granel, y muchos de esos restos de nuestros antepasados, de personas de Peraleda que han formado parte de nuestra historia no han descansado eternamente y con la dignidad que se merecían y a estas alturas no sabemos si están descansando en el Camino de Castuera o en la propia barranca, pero claro eso es lo moral y lo justo. Pero les sigo diciendo lo que es moral, por ejemplo, moral es no asistir al Pleno Constitutivo y traspaso de poderes de una Corporación democráticamente elegida, moral es no tener presente las incompatibilidades de concejal para desarrollar determinados trabajos, cursos de formación, etc., moral es contratar obras y servicios con quien no se puede contratar por tener relación familiar, aprovecharse del cargo de concejal para acceder a un puesto de trabajo. Eso es moral, lo que hacemos nosotros, por deducción analógica es inmoral. Y moral es que vayan diciendo los recogedores de firmas que me han visto en Don Benito comprar 300 sacas grandes blancas para meter los restos de mis abuelos o de mi padre. Eso si es moral. Miren si es verdad que he comprado en Don Benito, pero no han sido 300, han sido 200, y no han sido sacos ni sacas, he comprado 200 bolsas de cotillón para fin de año.
Y las máquinas de la Mancomunidad, cuando iban a cargarse en los camiones, en el muelle de carga del camino del Cementerio no iban a tumbar los nichos, ni ha hacer un agujero para ir enterrando los restos de todos nuestros antepasados, hay que tener cara.

No les quepa duda Sres. promotores de la recogida de firmas que uno se da cuenta de muchas cosas, Vds. y yo, y dentro de esas cosas de las que me voy dando cuenta, me he dado cuenta de una muy importante para mi, a ustedes no le preocupa ni la tasa de 10 euros al año por sepultura, ni nada que se le parezca, a ustedes y ya se lo dije en otra sesión plenaria, lo que les pasa es que, haciendo alusión a otro refrán popular, les pasa como al perro del hortelano, que ni come ni deja comer, su problema está en que antes del primer año de gobierno municipal, nosotros, el Partido Popular que gobierna Peraleda, vamos a hacer que tengamos un cementerio como jamás ustedes han soñado, y por supuesto, no han sido capaces de hacer. También me he dado cuenta de otra cosa en estos seis meses de gobierno, resulta que en 16 años no han creado ni una sola ordenanza, y las ordenanzas son las que hacen a todos iguales, y ustedes no han querido que todos seamos iguales, los enchufes, los amigos, los allegados, los míos, los otros ¿me entienden?.

Desde aquí una vez más me ofrezco, no por hacer un favor sino porque es mi obligación, a atender cuando los firmantes del manifiesto lo deseen, sus inquietudes, sus dudas, sus pareceres, aquí estoy, lo que dije lo sigo y lo seguiré manteniendo, a disposición, no solo de los que no han firmado sino también de los que han firmado y no están de acuerdo con esta tasa, yo les explico lo que pretendemos, pero bien explicado, no como han hecho ustedes.

Y encima me dicen que altero la tranquilidad de nuestros mayores, yo no voy a alterar la tranquilidad de los mayores como lo han hecho ustedes, los promotores, yo con esta ordenanza aseguro que hasta las vecinas que no tienen hijos, ni siquiera lleguen a tener sobrinos, descansen en paz y protegidos, mientras vivan con su aportación tendrán un cementerio digno y cuando fallezcan, con un poco del dinero de todos tendrán el

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
ge 924-636631 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

descanso eterno, que los que somos creyentes aceptamos y al que usted nunca y mucho menos en esta ocasión, han deseado.

Interviene Dña. Primitiva Muñoz, para decir que no se ha hecho una reunión para recoger firmas, que la reunión que se hizo fue una reunión informativa del Partido Socialista y que la indignación de la gente fue la que hizo que se propusiera la recogida de firmas, solo se ha encargado una persona de recogerlas y habia dos folios en los que si se podía leer para que estaban firmando, están ustedes tergiversándolo todo porque esos dos folios iban delante y no se ha engañado a nadie.

Interviene D. Gabriel Sillero para recordar cuando hace años se pasaron hojas en blanco para recoger firmas y solicitar que pusieran la calefacción en el colegio y luego resulto ser para pedir la dimisión de un Alcalde ¿no es cierto Antonio? O se lo tenemos que preguntar a mi padre como lo de la cal.

Interviene D. Antonio González con el ruego de que estos temas tan delicados que afectan al día a día de nuestra gente, se traten con mucho respeto porque independientemente de la discrepancia política hay que tratarlos con sensibilidad y con mucho respeto, porque no se hace ningún bien a ninguno de nosotros.

Sometido el asunto a votación se acuerda aprobar definitivamente la Ordenanza, con los votos favorables de D. Manuel González, D. Eusebio González, D. Gabriel Haba y D. Antonio González y los votos en contra de Dña. Primitiva Muñoz y D. Gabriel Sillero.

## VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Preguntados los Sres. Concejales sobre si querían formular alguna pregunta o realizar algún ruego, toma la palabra Dña. Primitiva Muñoz para realizar los ruegos que copiados literalmente dicen así:

- Rogamos al Sr. Alcalde-Presidente haga las gestiones necesarias para poder informar al Pleno de esta corporación cuales son los trámites necesarios para
- Rogamos al Sr . Alcalde siga con la dinámica de apoyo a las Asociaciones locales, pues nos parece un gesto de buena voluntad (aunque solo se quede en eso) el aumento en 20 euros realizado por esta Corporación a la asociación de padres de alumnos.
- Rogamos al Sr. Alcalde acorte y relaje sus respuestas a los ruegos y preguntas del pleno ya que nuestra intención es meramente informativa para poder realizar nuestro trabajo de oposición. Quizás todo esto sea debido a que como usted dice que dedica 6 horas al colegio y las 18 horas restantes a la Alcaldía, no haya pensado en dedicar algunos minutos a su descanso y manutención.
- Rogamos al Sr. Alcalde haga las averiguaciones oportunas para descubrir donde están las piezas del reloj original del Ayuntamiento, puesto que las 4 últimas Corporaciones no consiguieron averiguarlo ya que faltaban cuando ellos llegaron,

Excmo. Ayuntamiento de PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)
Plaza de España, 1-06919 Peraleda del Zaucejo
を9 924-636631 量 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

podría preguntarle al funcionario, hoy jubilado, que se encargaba en aquellos años de cuidarlo y que no supo darles respuesta

- Rogamos al Sr. Alcalde se informe sobre la posibilidad de implantar en las calles con motivo de eliminar el caos circulatorio de Peraleda, un invento nuevo que se llama señal de tráfico que ofrece la posibilidad de alternancia de aparcamiento en ambas aceras de una calle, ahorrando kilos de pintura amarilla y horas de trabajo, además podría equilibrar las molestias ocasionadas a los vecinos que tengan que soportar el aparcamiento de los coches de todas las calles durante todo el año.
- En referencia a su contestación del anterior pleno de que habían sido escasos los consejeros de la Junta de Extremadura que visitaron nuestro pueblo, rogamos al Sr . Alcalde se informe en sus hemerotecas y compruebe que la mayoria de los consejeros, así como muchos diputados de la Asamblea de Extremadura han visitado nuestra localidad. La única diferencia es que nosotros no los hemos traído para exhibirlos como los trofeos de feria, sino para conseguir ayudas para nuestra localidad.
- Rogamos al Sr. Alcalde que el interés al que hizo referencia en el último Pleno, por los empresarios de la localidad dedicados a la hostelería y restauración, y que nosotros habíamos despreciado comiendo con nuestro dinero en otras poblaciones, no sea similar al que viene manifestando usted, durante los últimos 11 años (excluyendo el pasado), en las ferias y fiestas de la localidad organizando casetas de feria privadas.
A continuación toma la palabra D. Gabriel Haba con el ruego al Sr. Alcalde para que solicite a los Sres. concejales que excusen su no asistencia a las sesiones del Pleno.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19 horas y 10 minutos, de la que se extiende Acta que como Secretaría CERTIFICO.



[^0]:    II. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FINANCIACIÓN Y FORMA DE GESTIÓN DE LA OBRA No 103 DENOMINADA II FASE PISTA POLIDEPORTIVA DEL PLAN LOCAL 2.003.

[^1]:    El Presidente de la Mesa declara constituida la Corporación.

